

Cartilla Orientadora

Puesta en Marcha y Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos
Territoriales



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas



Tabla de Contenido

Introducción	4
Justificación	6
1. Componente legal e institucional.....	8
1.1. Marco legal y normativo.	9
1.1.1. Mandatos legales y normativos generales inherentes a los BPPI.....	9
1.1.2. Soporte normativo para la creación y funcionamiento de los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales.....	13
1.2. Marco institucional	14
1.2.1. Responsable del Banco de Programas y Proyectos Territorial.....	14
1.2.2. Actores y roles del Banco Único de Programas y Proyectos.	16
1.2.3. Funciones del Banco de Programas y Proyectos.....	19
1.2.4. Principios para la calidad de la información durante el ciclo de los proyectos de inversión pública.	20
1.2.5. Objetivos del banco de programas y proyectos de inversión.	21
2. Componente metodológico y conceptual del banco de programas y proyectos en el marco del ciclo de la inversión pública.	23
2.1. Etapa de Formulación y Presentación.....	24
2.1.1. Actores y roles de la etapa de formulación.....	25
2.1.2. Procedimientos	26
2.1.3. Caja de herramientas	28
2.2. Etapa Transferencia.....	31
2.2.1. Actores y roles de la etapa de transferencia.....	32
2.2.2. Procedimientos	32
2.2.3. Caja de herramientas	33
2.3. Etapa de viabilidad	35
2.3.1. Actores y roles de la etapa de viabilidad.....	36
2.3.2. Procedimientos	37
2.3.3. Caja de herramientas	38
2.4. Programación Presupuestal	40
2.4.1. Actores y roles de la etapa de programación presupuestal.....	42
2.4.2. Procedimientos	42



2.4.3. Caja de herramientas	44
2.5. Ejecución	45
2.5.1. Actores y roles de la etapa de ejecución.....	48
2.5.2. Procedimientos	49
2.5.3. Caja de herramientas	51
2.6. Operación.....	52
2.7. Evaluación ex post.....	53
3. Componente de herramientas informáticas.....	53
4. Componente de capacitación y asistencia técnica.....	55
4.1. Esquema de contenido de capacitación en teoría de proyectos	55
4.2. Esquema de contenido de capacitación en presupuesto territorial	56
4.3. Esquema de contenido de capacitación en seguimiento a proyectos de inversión	59
4.4. Esquema de contenido de capacitación en herramientas informáticas.....	60
Bibliografía	61



Introducción

Con el objetivo de optimizar el funcionamiento del ciclo de la inversión pública de todos los niveles y fuentes de financiación, y en cumplimiento de sus funciones y competencias legales, el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, presenta la siguiente **Cartilla Orientadora para la Puesta en Marcha y Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales**, los cuales deben soportar el tránsito del proyecto de inversión en todas las operaciones y procesos del ciclo del proyecto: formulación y presentación, transferencia, viabilidad, programación presupuestal, ejecución y operación y evaluación posterior.

Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 que establece:

“3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.”

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1.:

(...) “Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior.

Y el artículo 148 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 – Todos por un nuevo país:

“Orientación de la inversión a resultados. La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía.

La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales.

La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.

Parágrafo. Con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1° de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.”

Finalmente, la Resolución 4788 de 2016, “*Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales*”, dispone el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, el cual debe ser utilizado por las Secretarías de Planeación o quien haga sus veces, para registrar la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación, a saber: recursos propios de las entidades territoriales, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, del Presupuesto General de la Nación.

En este contexto, el documento presenta los lineamientos legales, conceptuales y metodológicos que permiten la consolidación de la Red Nacional de Programas y Proyectos, entendiendo esta herramienta como un valioso instrumento para optimizar el ciclo de la inversión pública, particularmente en el marco de la Inversión Orientada a Resultados.

Importante: La presente guía presenta los lineamientos para la implementación de bancos de programas y proyectos.

El documento se estructura de conformidad con los cuatro componentes que integran los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión, presentando en cada uno de éstos la información necesaria para orientar a las entidades territoriales frente a los requerimientos metodológicos y operativos que deberá tener en cuenta para la conformación de sus propios Bancos:

- Componente Legal e Institucional
- Componente metodológico y conceptual
- Componente operativo
- Componente de capacitación y asistencia técnica

Dentro del componente metodológico podrá encontrar en el título “Caja de herramientas” algunos instrumentos de utilidad para la gestión del Banco y una serie de preguntas orientadoras las cuales sirven de referente para la reglamentación en Manual de Procesos y Procedimientos, de los aspectos específicos de la gestión del Banco de Programas¹ y Proyectos de Inversión -BPPI-.

¹ Un programa se refiere al conjunto de proyectos de inversión y actividades de coordinación, que apuntan a un resultado específico en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir tanto las metas fijadas por el nivel de gobierno como los compromisos en cada sector (Manual de Clasificación de la Inversión Pública, (2017).

Así mismo, y con el propósito de apoyar con mayor alcance a las entidades territoriales en el fin común de mejorar la calidad de la inversión pública, el documento se complementa con apartados denominados cajas de herramientas en cada fase del ciclo.

Justificación

El Plan Nacional de Desarrollo establece que para avanzar en el propósito de mejorar la calidad de la inversión, es indispensable contar con la disponibilidad de información de calidad, estandarizada y comparable (Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País", 2014), razón por la cual, y de cara a la demanda de una sociedad civil cada vez más activa y participativa que requiere del Estado no sólo la provisión de bienes y servicios sino también la rendición de cuentas sobre la efectividad de estos en la solución de los problemas sociales, económicos y ambientales, es necesario consolidar un modelo de gestión de la inversión pública que se comprometa decididamente con la generación de valor público, definiendo y priorizando acertadamente los problemas de la agenda pública; implementando mecanismos de control preventivo que permitan una gestión transparente, efectiva y eficiente; garantizando la calidad de la información a lo largo del ciclo de vida de los proyectos de inversión y finalmente, contando con información consolidada, pertinente y oportuna de la inversión pública nacional indistintamente de las fuentes de financiación y la entidad ejecutora.

No obstante, en la actualidad y debido a la forma como han evolucionado las competencias entre los niveles de gobierno y las diferentes fuentes de financiación, se ha propiciado que los proyectos sigan rutas diferentes y se soporten los procesos en diferentes sistemas para lograr la viabilidad dependiendo de los recursos que se soliciten, tales como:

- El Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Presupuesto General de la Nación
- El Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías
- Los Bancos de Proyectos financiados con recursos propios de las Entidades Territoriales

Por otra parte, una encuesta reciente realizada por el DNP a 427 entidades territoriales sobre la gestión de sus Bancos de Programas y Proyectos - BPPI, reveló que en el 20% de los departamentos y municipios encuestados, los Bancos son útiles para la gestión del proyecto en 4 procesos básicos: registro, programación y priorización, seguimiento y ejecución (Departamento Nacional de Planeación, 2016), entre tanto, el 80% restante, ejecutan entre 1 y 3 de estos procesos.

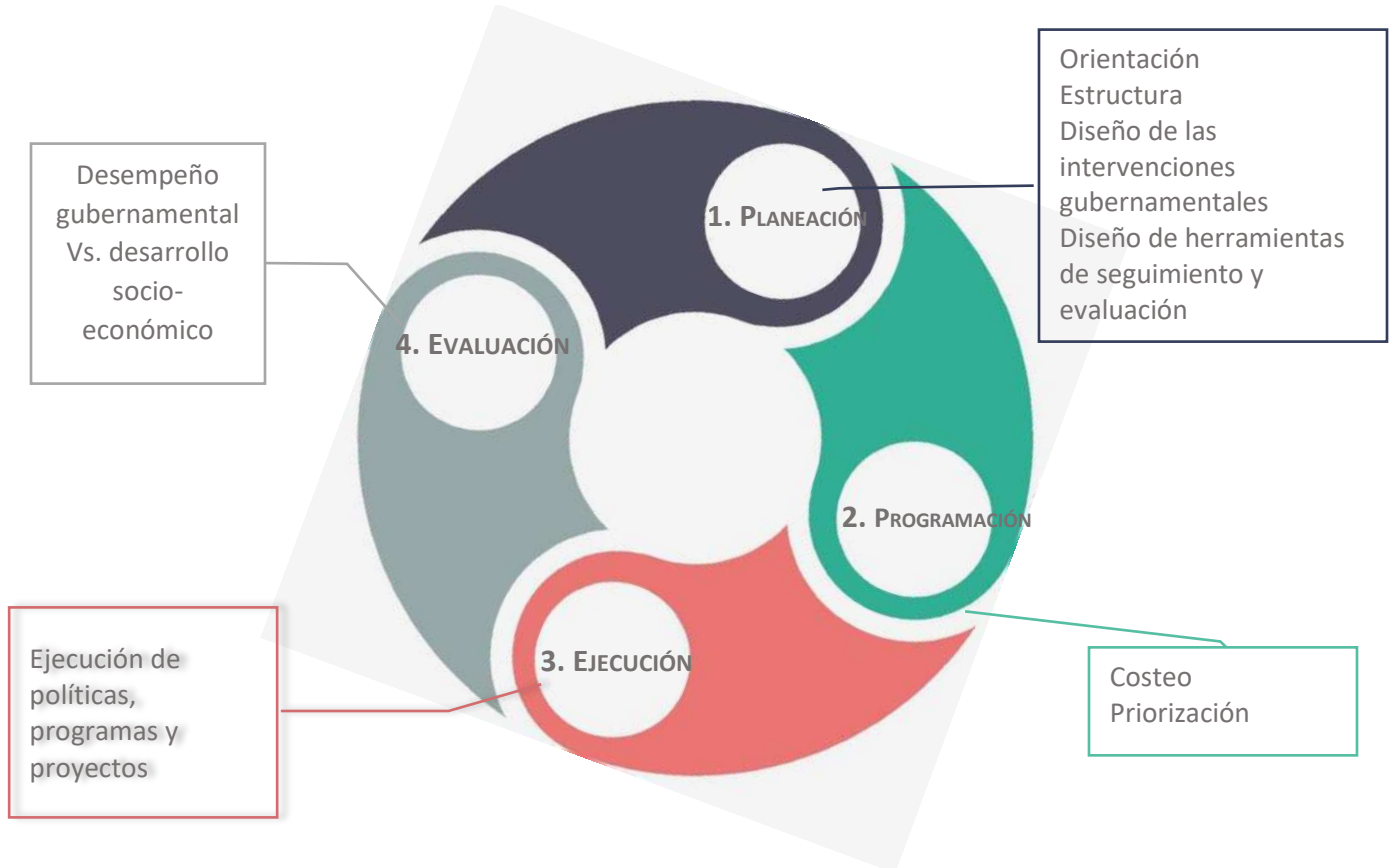
Esta información da cuenta de la necesidad de fortalecer la inversión pública en el territorio a través de las metodologías de gestión integral del ciclo de los proyectos, en donde el Banco de Programas y Proyectos adquiere un rol protagónico que ha de soportar el proyecto en todo el ciclo de la inversión, incluyendo la evaluación de resultados e impacto tan necesaria para la retroalimentación del ciclo de inversión pública.

En este orden de ideas, y respondiendo a la necesidad de adaptar las herramientas para la gestión de la inversión pública a las demandas técnicas y conceptuales de la **Inversión Orientada a Resultados** definida en el artículo 148 del Plan Nacional de Desarrollo, es necesario consolidar la información de la inversión pública del país, para la consolidación de sólidos sistemas gubernamentales de evaluación de resultados, que den cuenta de la gestión de la **inversión pública**

en todo el ciclo de la **cadena de valor público** incluido el eslabón de los resultados obtenidos en el escenario de la hipótesis de política (SOTELO, 2012) a nivel de objetivos general y de impacto. En este orden de ideas, se implementa el **Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión**, como herramienta de unificación de la inversión pública del país; así mismo, se hace necesario definir e implementar criterios generales para la creación y operatividad de los **Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Territoriales BPPIT** con el fin de facilitar dicha consolidación.

Cuando se habla de la inversión pública del país, se alude a la inversión realizada por todos los actores responsables del gasto público a nivel nacional y territorial y de todas las fuentes de financiación incluidas las fuentes de recursos propios, a esto se le denominará en adelante, **inversión multinivel**; y su consolidación inicia por la estandarización de los procesos y la información de inversión pública. De esta forma, la inversión pública se enmarca en el ciclo de las Políticas Públicas, el cual contempla todos los procesos y procedimientos encaminados a aumentar la capacidad económica, social y ambiental del país mediante la asignación de recursos públicos a planes, programas y proyectos e integra estas unidades de inversión de manera sinérgica en el modelo de Inversión Orientada a Resultados, como se muestra a continuación:

Gráfico 1. El ciclo de las políticas públicas



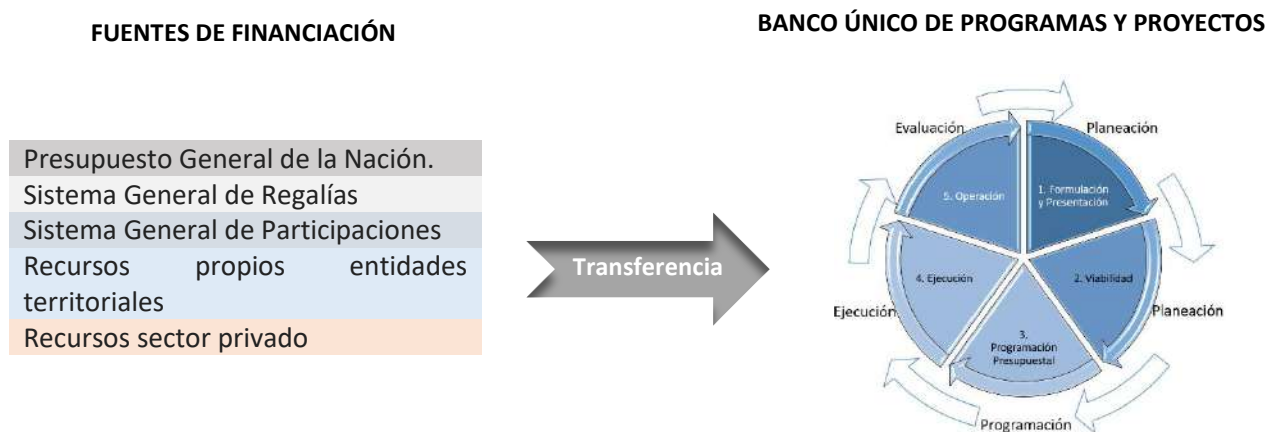
Fuente: Elaboración Propia, con base en DNP - DSEPP (2016)

Este ciclo de las políticas pública, permite conceptualizar las fases de la toma de decisiones sobre la inversión, así:

- **Planeación:** la planeación es la acción de establecer cuál es el futuro deseado al cual se deben dirigir las acciones del país. Es por esto, que este proceso es el llamado básico de la Gestión Pública Orientada a Resultados, en cuanto define el qué (el resultado) y el cómo se logrará la generación de valor público que beneficie a la población (la gestión).
- **Programación:** este es el proceso de costeo y priorización de todas las acciones e insumos que se deben realizar que, en conjunto con lo establecido en la fase de planeación, apunta a la materialización de los planes y objetivos propuestos.
- **Ejecución:** la ejecución corresponde a la etapa en la cual se realizan todas las inversiones necesarias (a través de los diferentes niveles de intervención: políticas, programas o proceso de servicio) para poder comenzar a percibir beneficios y resultados.
- **Evaluación:** corresponde a los mecanismos fundamentales para evidenciar si el desempeño gubernamental ha generado el desarrollo socio-económico que se planteó durante el proceso de planeación y se materializó a través de los diferentes niveles de la intervención pública.

Dentro de este ciclo, orbita la gestión de los proyectos de inversión pública, a través del cual se podrá contar con la información consolidada y que se registrará y/o gestionará en el Banco Único de Programas y Proyectos. El ciclo contempla, la formulación y presentación, transferencia, viabilidad, programación presupuestal, ejecución y operación, seguimiento y evaluación posterior, como se muestra en el gráfico 2.

Gráfico 2. Integración del Banco Único de Programas y Proyectos

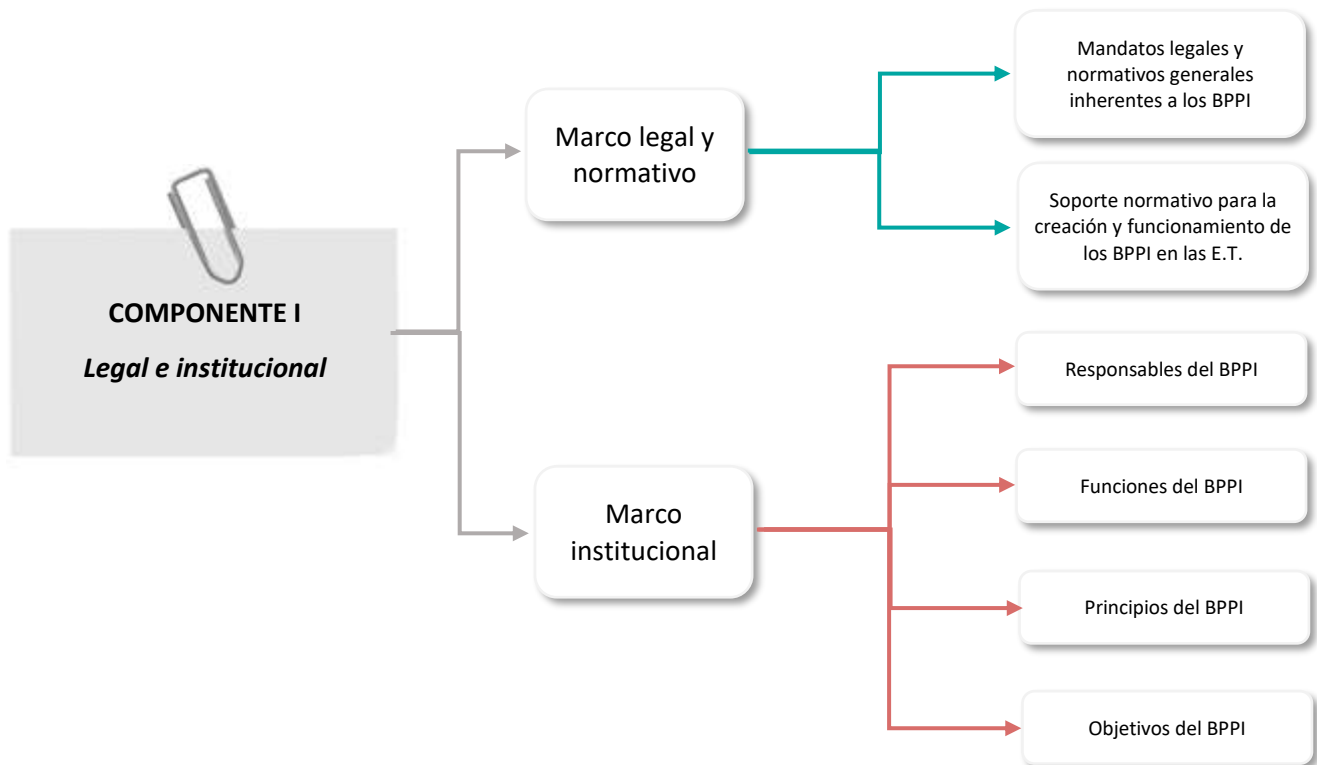


A continuación, se desarrollan los cuatro componentes que estructuran la implementación de los Bancos de Programas y Proyectos territoriales, bajo los lineamientos legales, conceptuales y metodológicos para su operación en departamentos y municipios.

1. Componente legal e institucional.

Como se indica en su nombre, este componente contiene los mandatos legales que sustentan la obligatoriedad de las entidades territoriales de adoptar los Bancos de Programas y Proyectos para soportar el gasto público de inversión en función de la solución de las necesidades u oportunidades sociales, ambientales o económicas. Así mismo, en este primer componente se determina la coordinación institucional necesaria para su puesta en marcha y sostenibilidad.

Gráfico 3. Componente legal e institucional de los Bancos de Programas y Proyectos



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

1.1. Marco legal y normativo.

1.1.1. Mandatos legales y normativos generales inherentes a los BPPI.

El marco legal que rige para los Bancos de Programas y Proyectos, se presenta en función a cinco criterios claves en el ciclo de la inversión pública: la planeación como soporte de la inversión pública; las herramientas de planificación; el seguimiento y evaluación de la inversión pública; la integración de la planeación y el sistema presupuestal; y la transparencia y participación ciudadana, criterios que soportan la creación y puesta en marcha de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales y por ende se configuran en la parte considerativa jurídica del acto administrativo de creación del Banco.



Tabla 1. Normograma aplicable al Banco de Programas y Proyectos Territorial

MARCO NORMATIVO		CRITERIO ORIENTADOR				
		La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramientas de planificación, seguimiento y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	El Banco de Programas y Proyectos	Transparencia y participación ciudadana
1991	Constitución Política Nacional	Art. 342: competencias del Congreso sobre la reglamentación de planes de desarrollo.	Art. 339: estructura y composición de los planes de desarrollo nacional y territoriales. Art. 343: competencia para la evaluación de gestión y resultados de la administración pública. art. 344: competencias para la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios.	Art. 151: competencias del Congreso para reglamentar en materia del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y sobre las competencias de las entidades territoriales. Art. 352: competencias del Congreso para regular la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos.		Art. 270: competencias de la ciudadanía para la vigilancia de la gestión pública. Art 361: fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.
1994	Ley 152 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo	Art. 3: principios en materia de planeación. Art 33: autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales.	Art. 31: contenido de los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales.	Art. 6: contenido del plan de inversiones. Art 7: financiación de los principales programas y proyectos de inversión pública. Art. 28: armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo	Art 3, lit. n: obligatoriedad de mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos del orden nacional y territorial. Art. 27: creación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional como herramienta de registro de programas y proyectos viables y competencias para la preparación y evaluación de programas. Art 49: establecimiento de los BPPI de las entidades territoriales y competencias del DNP para la planeación y la conformación de una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos	Art. 3: efectividad de los procedimientos de participación ciudadana en el proceso de planeación. Art. 12: funciones del Consejo Nacional de Planeación.



MARCO NORMATIVO		CRITERIO ORIENTADOR				
		La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramientas de planificación, seguimiento y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	El Banco de Programas y Proyectos	Transparencia y participación ciudadana
1996	Decreto 111 Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.			Art 8: el plan operativo anual de inversiones. Art 37: la inclusión de los proyectos de inversión en la Ley, de conformidad con el Plan Operativo Anual. Art. 68: obligatoriedad de registrar los programas y proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos para poderlos ejecutar en el marco del presupuesto general de la nación. Art. 109: ajuste de las normas orgánicas del presupuesto territorial a la ley orgánica de presupuesto.	Art. 9: reglamentación del Banco Nacional de Programas y Proyectos.	Art. 68: iniciativa de los ciudadanos para presentar proyectos.
2003	Ley 819 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.			Art. 5: Marco Fiscal de Mediano Plazo para Entidades Territoriales		Art. 26: Tipificación de responsabilidad disciplinaria por el incumplimiento de lo establecido en la Ley.
2011	Ley 1474 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.					Obligatoriedad de todas las entidades de presentar su plan de acción a 31 de enero de cada vigencia, el cual entre otros, contendrá la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión, así como el informe de gestión de la vigencia anterior. obligatoriedad de todas las entidades de publicar en sus páginas web cada



MARCO NORMATIVO		CRITERIO ORIENTADOR				
		La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramientas de planificación, seguimiento y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	El Banco de Programas y Proyectos	Transparencia y participación ciudadana
						proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.
2012	Ley 1530 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.	Art. 23: características de los proyectos de inversión.	Título IV: reglas generales de los proyectos de inversión. Formulación y presentación, viabilidad, aprobación y priorización, ejecución. Título VI: sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación.	Art. 61: componentes del sistema presupuestal. Art. 62: principios del sistema presupuestal.	Art. 9: competencia del DNP para administrar el banco de proyectos del Sistema General de Regalías. Art. 64: Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto. Art. 73: crea el banco de programas y proyectos de inversión del sistema general de regalías. Art. 98: responsabilidad de las entidades territoriales receptoras de poner en funcionamiento su Banco de Programas y Proyectos	Art 58: participación ciudadana y control social. CAP. II: procedimiento preventivo, correctivo y sancionatorio. Art. 127: trámite de quejas por el inadecuado, ineficaz, ineficiente, o ilegal uso de los recursos del Sistema General de Regalías



MARCO NORMATIVO		CRITERIO ORIENTADOR				
		La planeación como soporte de la inversión pública	Las herramientas de planificación, seguimiento y evaluación	Integración de la planeación y el sistema presupuestal	El Banco de Programas y Proyectos	Transparencia y participación ciudadana
2015	Decreto 1082 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional		<p>Capítulo 2: el ciclo de los proyectos de inversión pública.</p> <p>Sección 1: estructuración integral de proyectos estratégicos.</p> <p>Capítulo 5: de la ejecución de los proyectos de inversión pública.</p> <p>capítulo 6. del seguimiento a los proyectos de inversión pública.</p> <p>Capítulo 7. de la evaluación posterior a los proyectos de inversión pública</p>	<p>Capítulo 4: de la programación presupuestal de los proyectos de inversión pública</p>	<p>Artículo 2.2.6.1.1: Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión.</p> <p>Artículo 2.2.6.1.1.1: Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.</p> <p>Capítulo 3: de la formulación, evaluación previa y registro de los proyectos de inversión pública.</p>	
2015	Decreto 1068 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público			<p>Art. 28111: objetivos y conformación del sistema presupuestal.</p> <p>Art. 28135: elaboración del plan operativo anual de inversiones.</p>		
2015	Ley 1753 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018	<p>Artículo 148. Orientación de la inversión a resultados. La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales. La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación. La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.</p> <p>Parágrafo. Con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1° de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.</p>				

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

1.1.2. Soporte normativo para la creación y funcionamiento de los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales

Los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales deben ser creados mediante acto administrativo que puede o no elevarse a discusión y aprobación de las corporaciones públicas, esto

en el entendido que su adopción es un mandato de rango normativo superior emanado de la ley 152 de 1994 como se presentó en el punto anterior.

En el anexo 1 de esta cartilla, se presenta un modelo de acto administrativo para la adopción y operación del Banco de Programas y Proyectos territorial, el cual está conformado por una parte estratégica correspondiente a los elementos previstos en componente legal e institucional, y una parte procedimental correspondiente a los otros tres componentes: componente metodológico y conceptual, componente operativo y componente de capacitación y asistencia técnica.

Esto significa que la entidad puede contar con un único acto administrativo del Banco en el cual se contemple tanto su creación, como el manual de procesos y procedimientos.

1.2. Marco institucional

1.2.1. Responsable del Banco de Programas y Proyectos Territorial

La debida gestión y funcionamiento del Banco Único de Programas y Proyectos inicia con el compromiso de la alta gerencia cuya rigurosidad en la aplicación del manual de procesos y procedimientos debe orientar la pauta de la cultura organizacional en torno a la gestión de la inversión pública. El principio básico de cada uno de estos procesos, debe basarse en la mejora en la calidad y eficiencia de la inversión pública.

La Oficina de Planeación de cada entidad territorial es la responsable del Banco de Programas y Proyectos, debe garantizar el debido tránsito del proyecto en cada etapa de su ciclo de vida², teniendo en cuenta el principio básico mencionado anteriormente. Así mismo, su rol se asocia a los componentes de los BPPI como se muestra en seguida:

Tabla 2. Asociación de los componentes del ciclo de vida del proyecto de inversión y el rol de las Oficinas de Planeación Territoriales.

<i>Componente del BPPI</i>	<i>Rol de la Oficina de Planeación</i>
Legal e Institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la oportuna adopción mediante acto administrativo, de las disposiciones legales relacionadas con el funcionamiento del BPPI y velar por su cumplimiento. • Mantener actualizados los procesos y procedimientos de conformidad con el marco normativo vigente.
Metodológico y conceptual del Banco de Programas y Proyectos en el marco del ciclo de la inversión pública	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer los manuales, procedimientos y metodologías, que garanticen la utilización del BPPI como herramienta dinámica de apoyo en el ciclo de las políticas públicas. • Definir los requisitos sectoriales establecidos para la financiación de proyectos con recursos propios

² El rol de cada actor respecto al ciclo de vida del proyecto, se detalla en el numeral 2 de la presente cartilla.



<i>Componente del BPP</i>	<i>Rol de la Oficina de Planeación</i>
	<p>de la entidad territorial en cada una de las fases, en concordancia con los definidos para el proceso de verificación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Adoptar y brindar asistencia técnica y asesoría en las metodologías para la gestión del proyecto en las diferentes etapas de su ciclo de vida, en concordancia con los lineamientos técnicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación.
Herramientas informáticas	<ul style="list-style-type: none">• Fomentar y garantizar el uso de herramientas informáticas utilizadas para soportar el ciclo de vida del proyecto.• Utilizar para el registro de la formulación de proyectos la MGA Web, herramienta a través de la cual se transferirán los proyectos para concursar por las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública.• Si no cuentan con sistemas de información que soporten el ciclo, utilizar el Banco Único de Programas y Proyectos SUIFP.• Administrar el Sistema de Información del Banco de Programas y Proyectos de acuerdo con los procesos y procedimientos adoptados.• Coordinar la articulación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Territorial con el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión.
Capacitación	<ul style="list-style-type: none">• Diseñar, orientar y dirigir la estrategia de la respectiva entidad territorial de capacitación y asistencia técnica en el ciclo de vida de Proyectos, de acuerdo con las metodologías y lineamientos impartidos por el DNP.

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

Por lo anterior, es indispensable que la persona responsable del Banco de Programas y Proyectos cuente con los siguientes conocimientos y habilidades:

Tabla 3. Conocimientos y habilidades del responsable del Banco de Programas y Proyectos Territorial.

<i>Conocimientos</i>	<i>Habilidades</i>
<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto territorial• El ciclo de las políticas públicas• Teoría de proyectos• Seguimiento a planes, programas y proyectos de inversión.	<ul style="list-style-type: none">• Trabajo en equipo• Liderazgo• Facilitador para la apropiación del conocimiento por parte de los usuarios internos y externos



Conocimientos	Habilidades
<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de herramientas informáticas para la gestión del ciclo del proyecto • Contratación • Supervisión 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor de la mejora continua • Adaptación y disposición al cambio • Innovador

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

1.2.2. Actores y roles del Banco Único de Programas y Proyectos.

Durante el ciclo de vida de los proyectos de inversión, interactúan diferentes actores cuyas funciones deben estar claramente delimitados a fin de garantizar el control de la información respecto al cargue, ajustes, actualizaciones, entre otras situaciones propias de la dinámica de los proyectos, sobre estas funciones se hará mayor énfasis en el capítulo 2 se detallarán los roles en la medida en que se aborde cada etapa del ciclo.

Así mismo, estos actores desempeñan roles dentro del Banco Único de Programas y Proyectos, que para cada etapa del ciclo y en concordancia con los procesos y procedimientos para la gestión de proyectos de inversión, se desarrollan como se muestra a continuación:

En la etapa de formulación y presentación y transferencia:

Actor	Rol en el Banco de Programas y Proyectos	Rol en el Banco Único de Programas y Proyectos
Secretario o jefe de planeación o quien haga sus veces.	Coordinador	Administrador local
Responsables de la formulación de proyectos de inversión de las diferentes dependencias de las entidades	Formuladores	Formulador oficial
Ciudadanos	Formuladores	Formulador ciudadano

Administrador Local: este rol es asignado en la MGA WEB a los encargados de administrar los usuarios las entidades territoriales y de asignar el rol de formulador oficial.

Formulador Oficial: este rol es asignado en la MGA WEB a los formuladores de las entidades territoriales por parte del administrador local de la entidad territorial. Permite formular proyectos, adjuntar documentos soporte del proyecto, aceptar proyectos que hayan sido presentados a la entidad territorial que tiene asignada y transferir proyectos al SUIFP.

***NOTA:** Tener en cuenta que el formulador oficial no debe ejercer el rol de Control de formulación ni de Control de Viabilidad sobre los proyectos que formula él mismo.

Formulador ciudadano: este rol es asignado al usuario una vez realiza su registro en la MGA WEB por primera vez. Permite realizar la formulación de proyectos y presentación de estos a las entidades territoriales. No puede cargar documentos soporte.



Etapa de viabilidad:

Actor	Rol en el Banco de Programas y Proyectos	Rol en el Banco Único de Programas y Proyectos
Secretario o jefe de planeación o quien haga sus veces.	Coordinador y gestor de las parametrizaciones de los flujos de viabilidad (aplica para recursos propios) en el SUIFP.	Administrador local
Entidades definidas por el administrador local para realizar verificación de requisitos.	Verificador	Control de formulación
Entidades definidas por el administrador local para realizar control de viabilidad	Viabilizador	Control de viabilidad

Administrador Local: este rol corresponde al administrador local que fue creado en la MGA WEB y es el encargado de crear y configurar a las entidades y usuarios que participan en el flujo de viabilidad del proyecto.

Control de formulación: este rol es asignado en el SUIFP a las entidades que han sido creadas y configuradas previamente por el “Administrador” y realizan las tareas de verificación de requisitos.

Control de viabilidad: este rol es asignado en el SUIFP a las entidades que han sido creadas y configuradas previamente por el “Administrador” y realizan las tareas viabilidad.

Etapa de Programación Presupuestal:

Actor	Rol en el Banco de Programas y Proyectos	Rol en el Banco Único de Programas y Proyectos
Secretario o jefe de planeación o quien haga sus veces.	Elaboración, Plan Operativo Anual de Inversión, POAI y ajustes durante discusiones de presupuesto. Realiza acompañamiento en el proceso de trámite y aprobación del presupuesto	Presupuesto
Secretario de Hacienda o quien haga sus veces	Prepara el proyecto de presupuesto, lo presenta ante el cuerpo colegiado y realiza los procedimientos requeridos hasta su aprobación.	
Entidades que integran el presupuesto	Ajustan sus proyectos de inversión al presupuesto aprobado.	Formulador oficial
Responsable del Banco de Programas y Proyectos	Acompaña a las entidades y dependencias para que ajusten proyectos al presupuesto aprobado y realiza seguimiento a fin de garantizar dicho ajuste y la calidad de la información.	

Entidad territorial: cada entidad bajo la coordinación de las Secretarías de Hacienda y de Planeación o las que hagan sus veces, llevan a cabo el proceso de programación de los proyectos, de conformidad con la priorización definida por las dependencias y entidades adscritas y vinculadas,



según los criterios establecidos por las Secretarías y las restricciones definidas en las herramientas e instrumentos de planeación financiera de cada entidad.

Etapa de Ejecución:

Actor	Rol en el Banco de Programas y Proyectos	Rol en el Banco Único de Programas y Proyectos
Responsable del Banco de Programas y Proyectos	Realiza seguimiento en el Banco a la gestión reportada por los gerentes de proyecto. Realiza acompañamiento y seguimiento para la gestión de ajustes a proyectos con o sin trámites presupuestales.	
Entidad ejecutora (dependencia, secretaría, oficina)	Realiza seguimiento físico y financiero a la ejecución del proyecto y reporta información al Banco.	Seguimiento
Ejecutor (contratista)	Ejecuta las actividades pactadas y el bien o servicio contratado. Informa periódicamente a la administración el estado de avance de la ejecución.	

Entidad territorial: es la responsable de realizar y registrar el seguimiento a la ejecución física y financiera de todos los proyectos que se encuentren en ejecución. Adicionalmente, debe estar pendiente de los ajustes de proyectos de acuerdo con las modificaciones presupuestales, garantizando que los ajustes no impliquen un nuevo proyecto.

Etapa de Operación:

Actor	Rol en el Banco de Programas y Proyectos	Rol en el Banco Único de Programas y Proyectos
Responsable del Banco de Programas y Proyectos	Realiza seguimiento en el Banco a la gestión reportada por los gerentes de proyecto.	
Entidad ejecutora (dependencia, secretaría, oficina)	Realiza seguimiento a la correcta operación del proyecto y reporta información al Banco.	Operación
Ejecutor (contratista)	Ejecuta las actividades de la operación y realiza informes periódicos a la administración del estado de avance de la operación.	

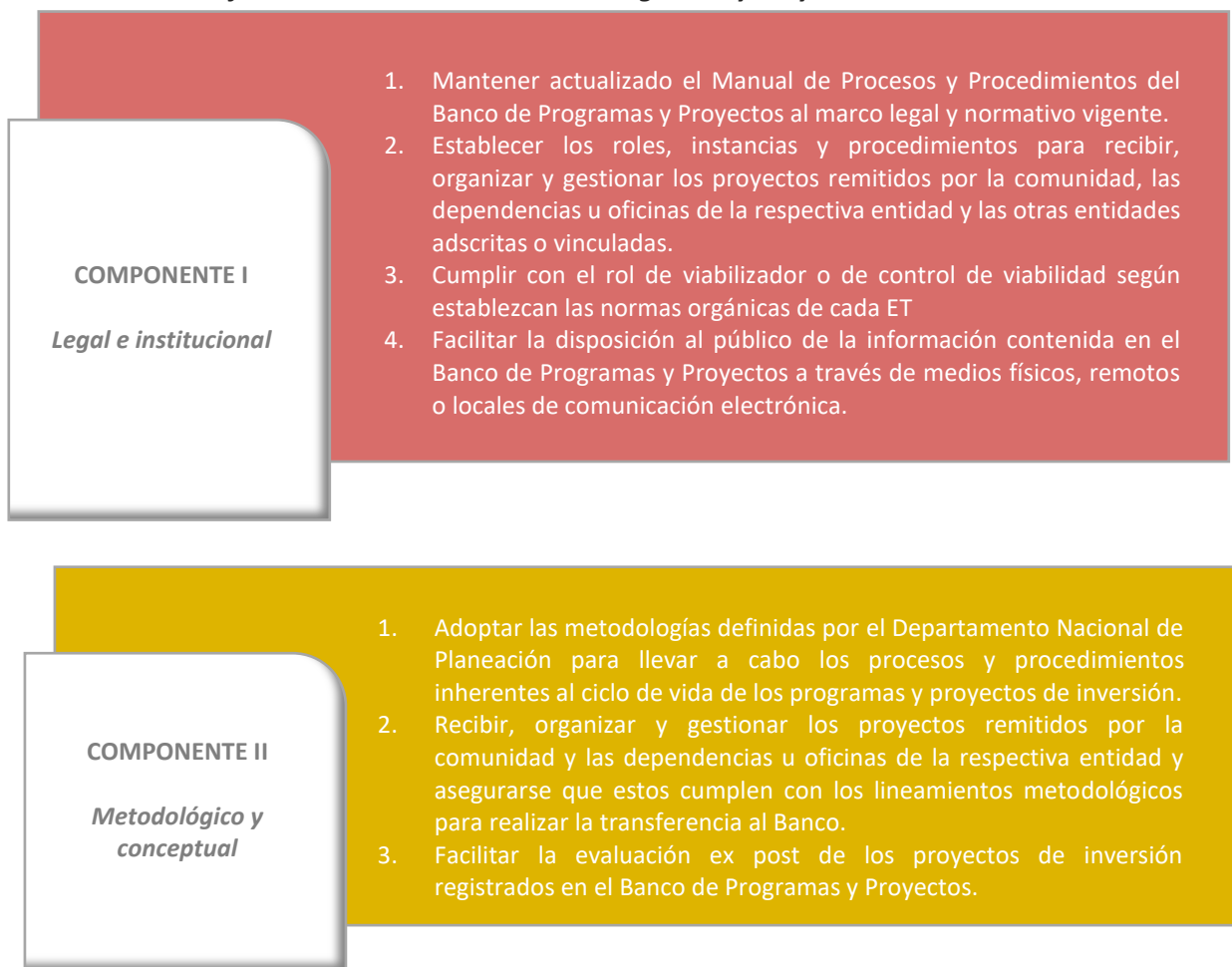
Entidad territorial: es la responsable de realizar seguimiento y registro al avance en la operación de proyectos.

1.2.3. Funciones del Banco de Programas y Proyectos.

El Banco de Programas y Proyectos es una herramienta que apoya el ciclo de la inversión pública, de tal forma que se logre la asignación eficiente de recursos y el fortalecimiento de la programación integral, el seguimiento y la evaluación de la inversión pública. Como se dijo anteriormente, el Banco de Programas y Proyectos debe desarrollar cuatro componentes: legal e institucional, metodológico y conceptual, de herramientas informáticas y de capacitación y asistencia técnica.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen como funciones básicas del Banco de Programas y Proyectos por componente, las siguientes:

Gráfico 4. Funciones del Banco de Programas y Proyectos Territorial



COMPONENTE III

*Herramientas
informáticas*

1. Registrar los programas y proyectos de inversión de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin.
2. Mantener actualizado el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas
3. Garantizar la disponibilidad y flujo de la información de los proyectos de inversión pública registrados en el Banco en todas las etapas del ciclo, de una manera oportuna, objetiva, veraz y completa.
4. Generar la información requerida para la elaboración y programación del presupuesto.
5. Registrar la información referente al avance en la ejecución de los proyectos de inversión registrados en el Banco, en coordinación con las dependencias u oficinas responsables de su ejecución.

COMPONENTE VI

*Capacitación y
asistencia técnica*

1. Gestionar y dirigir la capacitación en todos los temas referentes al ciclo del proyecto de inversión pública.
2. Proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presta el Banco de Programas y Proyectos.

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

1.2.4. Principios para la calidad de la información durante el ciclo de los proyectos de inversión pública.

A continuación, se presentan los principios que rigen el funcionamiento de los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión:

Carácter vinculante: todo proyecto de inversión que ingrese al Plan Operativo Anual de Inversiones, debe estar registrado en el Banco de Programas y Proyectos.

- ✓ Lo anterior implica que el proyecto de inversión debe superar todos los filtros de calidad establecidos en el Manual del Banco de Procesos y Procedimientos, para la viabilización de proyectos de inversión.

Integralidad: el Banco de Programas y Proyectos, debe permitir la gestión integral del proyecto de inversión, desde su formulación hasta su evaluación posterior.

- ✓ Esto significa que el Banco además de cumplir la función de repositorio de la información, debe soportar las acciones de viabilidad, registro, programación presupuestal, seguimiento

a la ejecución de los proyectos, garantizando su integridad, lo que significa que las modificaciones presupuestales y los ajustes a los proyectos, no pueden modificar la viabilidad de los mismos, por eso, modificar objetivos, productos, localización o montos que sobrepasen un monto específico, se consideran nuevos proyectos.

Mejora continua: es un compromiso institucional a la mejora constante en la prestación de los servicios del Banco de Programas y Proyectos.

- ✓ Este principio involucra el ajuste de procesos y procedimientos, mejoramiento de las capacidades individuales y colectivas de los actores del Banco, la adaptabilidad a las demandas de información y la garantía de la calidad y salvaguarda de la información.

Control Preventivo: corresponde al conjunto de acciones e instrumentos implementados por los actores que intervienen en el ciclo del proyecto de inversión en el marco de sus competencias, que permitan detectar, de forma temprana, las distorsiones que se presentan en cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión y que pueden afectar la eficiencia y efectividad de los recursos públicos

- ✓ El control preventivo inicia en la formulación del proyecto de inversión y cuenta con un alto componente de autocontrol por parte del formulador. En la medida que se incorporan otros actores en el ciclo de vida del proyecto, se permite por parte de estos la detección de distorsiones en cada una de las fases del ciclo, generando información a través de filtros y alertas tempranas.

Transparencia y acceso a la información pública: el Banco de Programas y Proyectos debe proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca cada manual del Banco de Programas y Proyectos, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales.

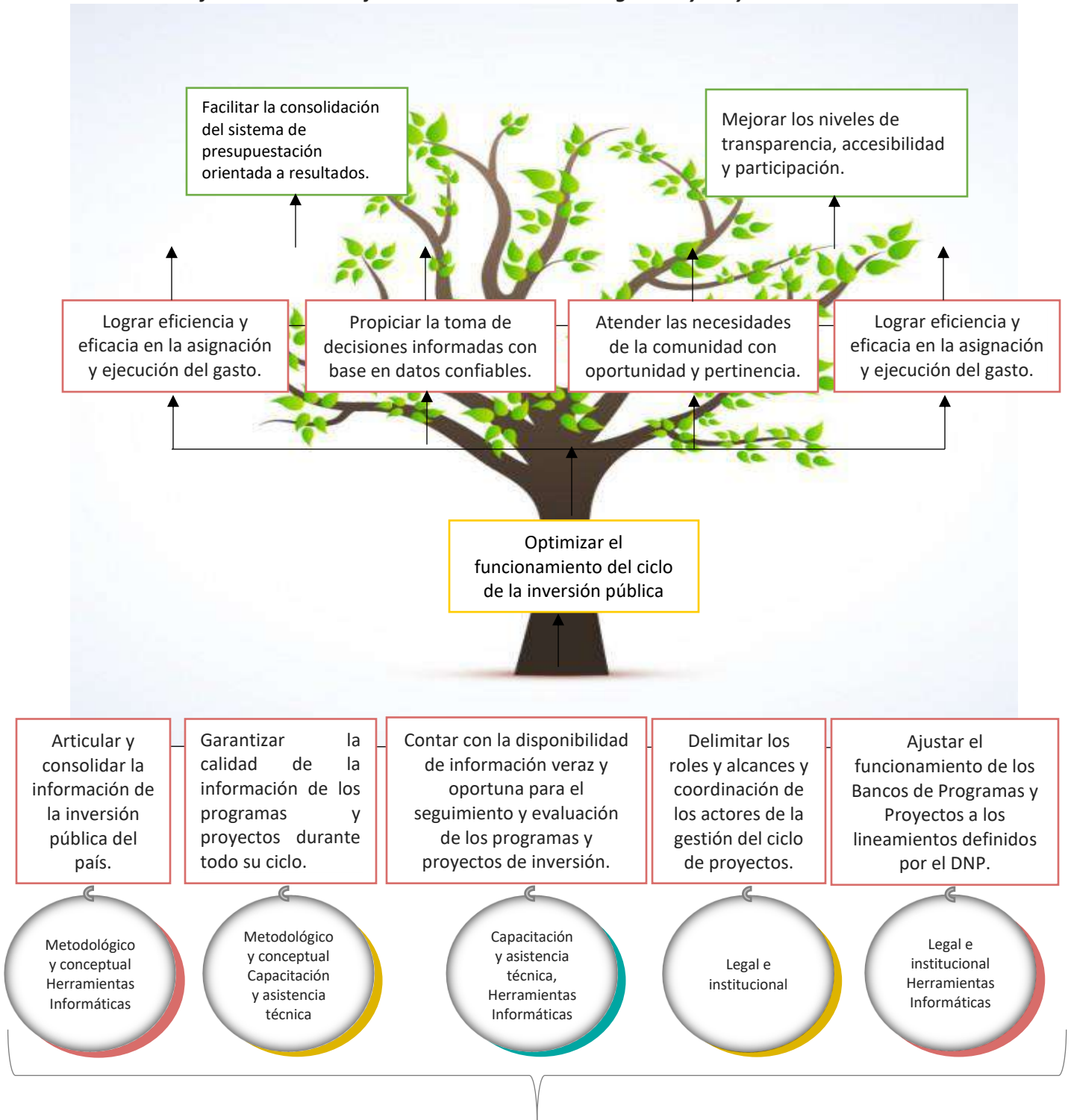
- ✓ Las entidades, sus funcionarios y contratistas, deben ser facilitadores del control social a la inversión pública, disponiendo para ellos de los medios que permitan el acceso a la información de manera oportuna y con celeridad. Así mismo, la información que genere debe entenderse como información de carácter público, lo que implica entre otras cosas, que debe ser clara, suficiente y de fácil consulta para cualquier usuario.

1.2.5. Objetivos del banco de programas y proyectos de inversión.

Atendiendo al alcance y funcionalidades del Banco de Programas y Proyectos, el objetivo general y los objetivos específicos, así como sus impactos sobre la inversión pública, trascienden la disponibilidad de la información básica de los programas y proyectos. Es muy importante definir

los fines e impactos pues estos se convierten en metas trazadoras de la gestión de la inversión pública, como se muestra a continuación:

Gráfico 5. Árbol de objetivos de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales



Relación entre los componentes del BBP y sus objetivos específicos

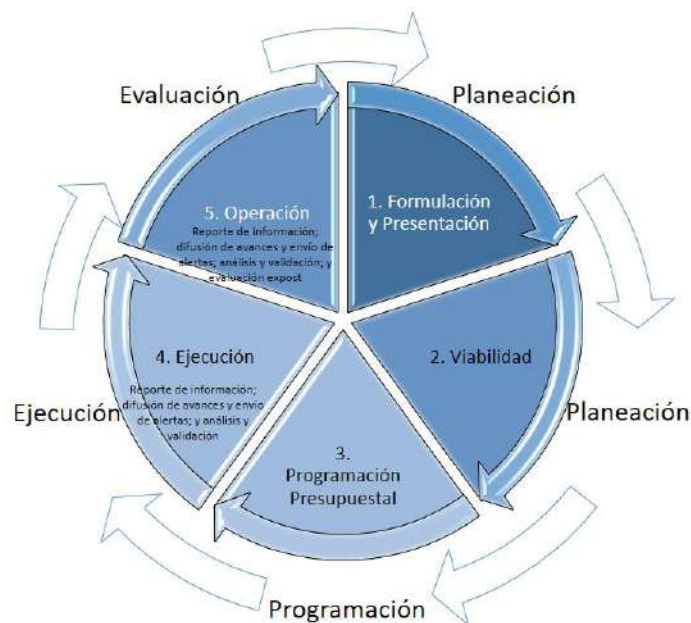
Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

2. Componente metodológico y conceptual del banco de programas y proyectos en el marco del ciclo de la inversión pública.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (Departamento Nacional de Planeación, 2015), los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

Así mismo, los proyectos de inversión deben contar con los siguientes atributos: ser únicos; es decir que no exista ningún otro proyecto con el mismo objetivo, temporales (limitados en el tiempo), tener un ámbito geográfico específico, tener unas actividades específicas, tener beneficiarios definidos y tener identificados en forma concreta los objetivos. Lo anterior, en función de la cadena de valor y la Matriz de Resumen del Proyecto³. (Departamento Nacional de Planeación, 2013).

Gráfico 6. operaciones y procesos relacionados con el ciclo de los proyectos de inversión



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

El punto de partida para la definición del marco conceptual y metodológico y la posterior definición de los procesos y procedimientos, sobre los cuales este documento presentará los lineamientos generales a ser adoptados por las entidades territoriales, es el ciclo de vida del proyecto. Este constituye el período que inicia con la formulación y estructuración del proyecto de inversión pública y termina cuando el proyecto cumpla con los objetivos y metas propuestas, cuando los

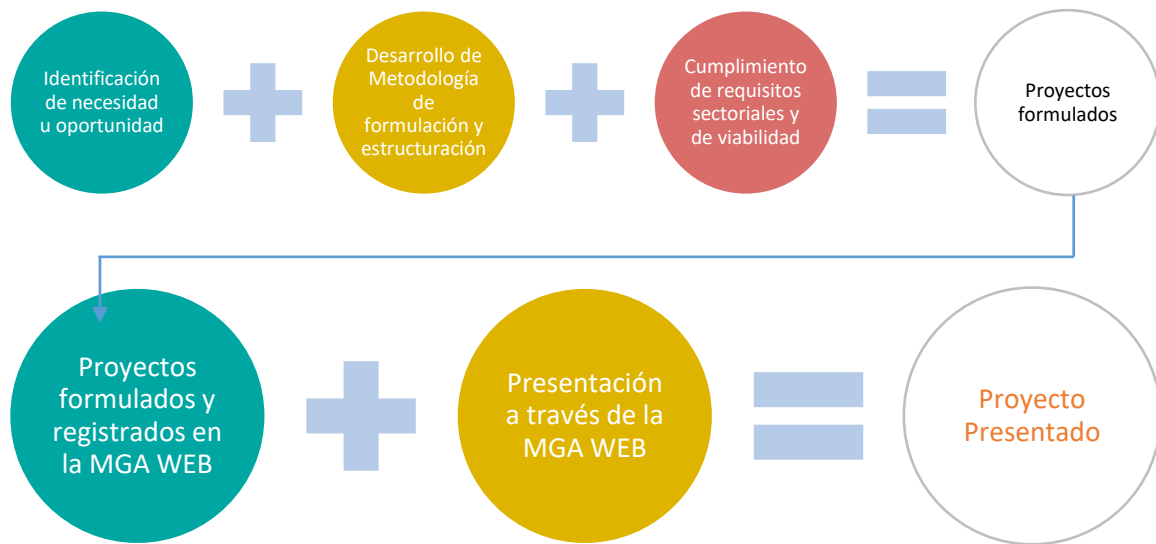
³ Puede consultar Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de valor y el documento base del curso virtual sobre “Teoría de Proyectos” para conocer en detalle los componentes conceptual y metodológico de la cadena de valor y el marco lógico.

análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras de los proyectos así lo establezcan, o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión.

Teniendo como referente este esquema conceptual general sobre el ciclo del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos, a continuación, se describen los actores, procedimientos, instrumentos y metodologías que intervienen en cada etapa del ciclo.

2.1. Etapa de Formulación y Presentación

Gráfico 7. Procesos generales de la etapa de formulación y presentación



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

El Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas DIFP, ha definido metodologías para la formulación de proyectos de inversión las cuales orientan de manera clara y precisa el paso a paso para que tanto entidades como ciudadanos tengan a la mano herramientas e instrumentos que permitan contar con orientación para una ejecución del gasto público eficiente y eficaz.

Es preciso aclarar que, la Metodología General Ajustada MGA, es una herramienta informática para el registro de proyectos, soportada en lineamientos conceptuales y metodológicos definidos por el DNP los cuales puede encontrar en los documentos relacionados en el gráfico 9. Lo anterior indica que, el proyecto se debe formular y estructurar bajo estos lineamientos para luego ser registrado en la MGA WEB la cual requiere alguna información básica del proyecto, más la información detallada deberá estar contenida en un documento de proyecto y los documentos de la estructuración, los cuales deben adjuntarse a la MGA, para facilitar el desarrollo de las evaluaciones de calidad de todos los filtros.



Una vez surtida y aprobada la revisión del formulador, el proyecto es susceptible de ser presentado a una entidad para ser asumido y luego transferido para concursar por recursos de las diferentes fuentes financiadoras posibles. Este proceso se realizará en la MGA WEB, la cual llevará la trazabilidad del número de veces que el proyecto ha sido presentado y a qué entidades.

Los ciudadanos pueden formular proyectos y presentarlos a una entidad pública para que esta tome la decisión de incorporarlo o no en su POAI. Si la entidad no lo asume se devuelve al ciudadano, de lo contrario la entidad ajusta el proyecto si lo cree necesario y adjunta los documentos soportes del proyecto para pasar a la siguiente etapa del ciclo, la viabilidad.

Si el proyecto es presentado por un ciudadano, la entidad pública debe solicitar los documentos soporte para que se puedan cargar en la MGA WEB.

2.1.1. Actores y roles de la etapa de formulación

Tabla 4. Actores de la etapa de formulación y presentación

Ordenador del gasto	Formuladores	Oficina de Planeación	Oficina de presupuesto	Comunidad	Producto
Define las líneas de inversión en el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental o Institucional.	Formulan y estructuran los proyectos de inversión para dar cumplimiento a las líneas programáticas establecidas en el respectivo Plan de Desarrollo. Rol en el Banco Único de Programas y Proyectos: formulador oficial	Imparte capacitación en teoría y formulación de proyectos de inversión y realiza asistencia técnica a las áreas requeridas y a la comunidad. Adopta las metodologías, procesos y procedimientos para esta etapa. Asigna el rol "formulador oficial" Define el plan de trabajo para la formulación de proyectos de la entidad, asignando responsables y realizando el	Dispone de información financiera y presupuestal requerida para la formulación de proyectos. Marco Fiscal de Mediano Plazo.	Puede presentar proyectos susceptibles de financiación con recursos de inversión pública. Rol en el Banco Único de Programas y Proyectos: formulador ciudadano	Proyecto presentado.



Ordenador del gasto	Formuladores	Oficina de Planeación	Oficina de presupuesto	Comunidad	Producto
		respectivo seguimiento. Rol en el Banco Único de Programas y Proyectos: administrador local			

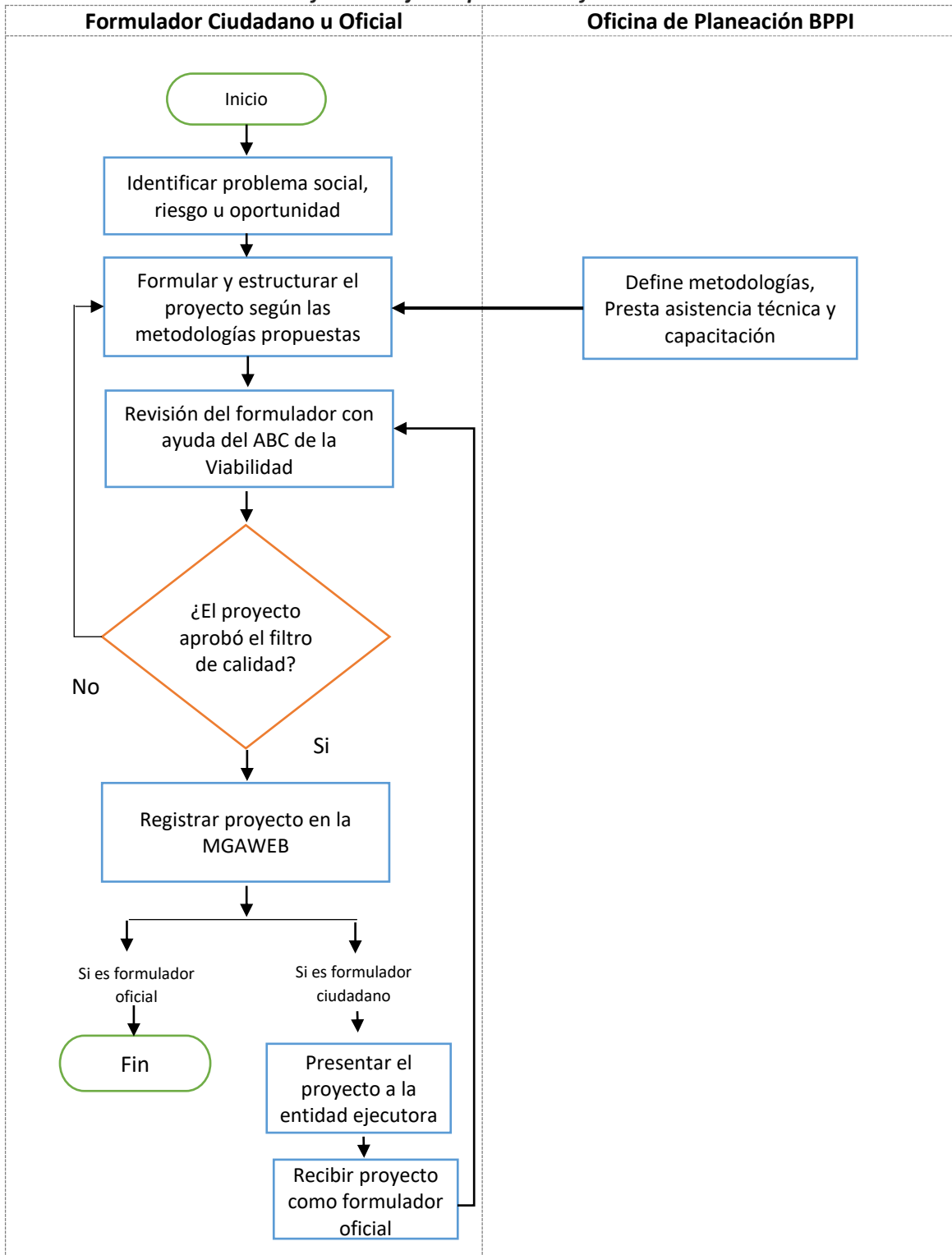
Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

2.1.2. Procedimientos

En esta etapa se formula y estructura el proyecto y se lleva a cabo la presentación a la entidad ejecutora, (es preciso tener en cuenta los requisitos generales y específicos a cada sector, definidos por las diferentes fuentes de financiación), el formulador registra en la MGA WEB y realiza el control de calidad del proyecto denominado **revisión formulador**, el cual se lleva acabo aplicando la metodología descrita en el **ABC de la viabilidad**. Finalmente, la entidad que presentará el proyecto lleva a cabo el alistamiento de los requisitos sectoriales. Estos procesos se realizan con el rol formulador ciudadano y el proyecto adquiere el atributo **formulado para registrar**, una vez superado satisfactoriamente el primer filtro de calidad.



Gráfico 8. Flujo del proceso de formulación



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP



2.1.3. Caja de herramientas

A continuación, se comparten herramientas de gran utilidad para la operativización de la fase de formulación.

2.1.3.1. Instrumentos y metodologías

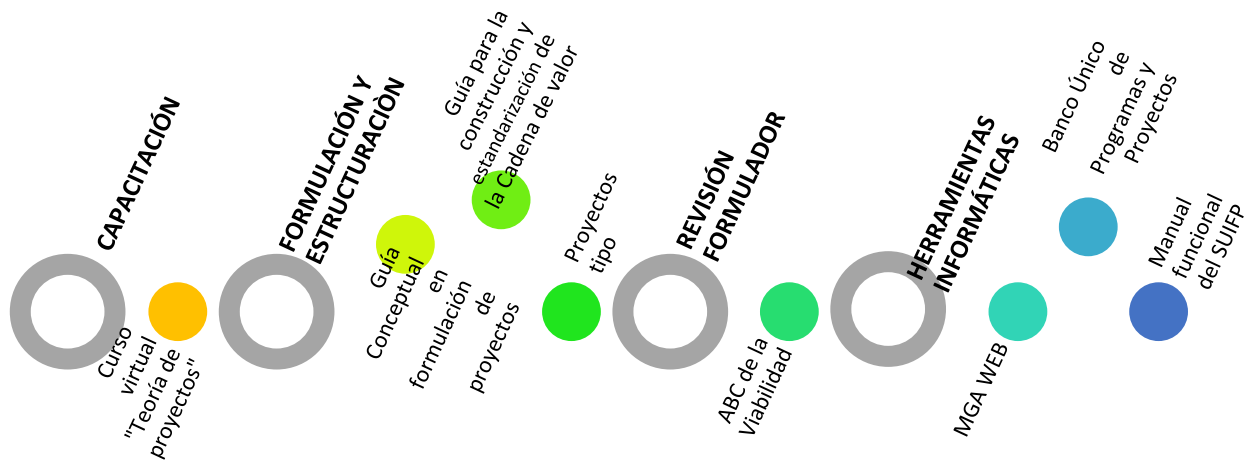
Para la etapa de formulación de proyectos de inversión pública, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DIFP, ha desarrollado instrumentos y herramientas que contemplan los principales componentes en el contexto de la Teoría de Proyectos, para desarrollar este proceso, a saber:

- La Identificación: pasos que se siguen para identificar correctamente la situación problemática que da origen al proyecto, así como los participantes, los objetivos perseguidos y las posibles alternativas de solución.
- La Preparación: diferentes estudios que forman parte de la estructuración del proyecto y por tanto integra aspectos que condicionan el desarrollo de cada una de las alternativas como puede ser el caso de las especificaciones técnicas, las restricciones de mercado, legales, ambientales, presupuestales, los efectos sociales y los riesgos que en general pueden impactar negativamente la ejecución del proyecto.
- La Evaluación: principales técnicas para valorar la conveniencia de llevar a cabo la(s) alternativa(s) de solución de acuerdo con los beneficios sociales netos que resultan de los diferentes estudios y análisis desarrollados previamente.
- La Programación: proceso de construcción de la matriz de seguimiento y evaluación del proyecto, donde aparecen los indicadores de producto y de gestión, así como las fuentes de verificación y los supuestos que deben ocurrir para el cumplimiento de los objetivos y fines previstos del proyecto. Así mismo, se incorporan las fuentes de financiación.

La presentación del proyecto es un acto formal en el cual una iniciativa pública o privada ingresa a la esfera pública, en donde se deberá dar trámite con celeridad, garantizando su trazabilidad a través del Banco Único de Programas y Proyectos. La presentación del proyecto, se realiza a través de la MGA WEB, la cual dispone de una utilidad denominada **Presentar Proyecto**. Para conocer el procedimiento, puede consultar el Manual Funcional del Banco, sobre el que se hace referencia en la caja de herramientas de este capítulo.

Así mismo, es importante destacar que, todo proyecto de inversión debidamente presentado, debe ser valorado por la entidad receptora, la cual, en la siguiente etapa del ciclo, es responsable de realizar el primer filtro de calidad, y para ello cuenta con la herramienta metodológica, **ABC de la Viabilidad**.

Gráfico 9. Instrumentos para la etapa de formulación y presentación



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

Los documentos pueden ser consultados y descargados a través de internet en los siguientes links.

- **Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA:**
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/CDT/MGA/Manual%20Conceptual/GUIA%20MGA.pdf&action=default.
- **Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de valor:**
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Guia%207%20Pasos%20Mayo%2027%202013%20CV.pdf>
- **Manual funcional del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP:**
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Manual%20funcional%20SUIFP.pdf

2.1.3.2. Preguntas orientadoras

¿En esta fase al proyecto se le asigna código BPIN?

No, en esta fase la herramienta informática empleada es la MGA y el código se genera en la transferencia al Banco.

¿El registro en la MGA WEB es obligatoria para todos los proyectos de inversión?

Sí, de conformidad con las Resoluciones 1450 de 2013 "Por medio de la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles

de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales” y 0252 de 2012 “Por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías”

¿Cómo se definen los eslabones de la cadena de valor del proyecto?

En la “Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de valor” se definen los pasos para su construcción, disponible en

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Guia%207%20Pasos%20Mayo%2027%202013%20CV.pdf>

¿Cómo se lleva a cabo la revisión formulador?

El ABC de la Viabilidad describe el paso a paso para llevar a cabo este proceso el cual se desarrolla con base en una metodología de preguntas orientadoras las cuales deben ser aprobadas por el 100% de los componentes del proyecto. La lista de chequeo debe evidenciar la aprobación de todas las preguntas orientadoras y se adjunta a la carta de radicación del proyecto de inversión.

¿Si el proyecto lo formula el área de planeación, se debe realizar la revisión formulador?

Sí, todos los proyectos sin excepción, deben superar este primer filtro de calidad.

¿Qué es el rol formulador ciudadano?

Es el perfil para el registro del proyecto en la MGA WEB que puede ser utilizado por cualquier ciudadano que desee presentar un proyecto de inversión.

¿Cómo se denomina correctamente el proyecto?

El nombre del proyecto está constituido en primer lugar por el proceso principal de la intervención, por ejemplo: incremento, optimización, pavimentación, construcción, prevención, seguido del objeto sobre el que recae la intervención, un complemento que detalla la intervención y la locación de esta. Por ejemplo:

Proceso	Objeto	Complemento	Localización
Incremento	de los niveles de apropiación	de procesos de innovación en las MIPYMES en	Acacias, Meta

Si el proyecto es formulado por el formulado oficial, ¿a quién se presenta el proyecto?

El formulador oficial puede presentarlo a otra entidad territorial si así lo requiere o transferirlo al Banco.

¿Qué es un proyecto tipo?

Los proyectos tipo son soluciones estándar de alta calidad para que entidades territoriales que requieran atender una problemática específica lo implementen en su territorio de manera ágil y eficiente.

¿Dónde se pueden consultar los proyectos tipo?

En el sitio web: <https://proyectostipo.dnp.gov.co/>. En la MGA WEB también los pueden consultar, cuando van a crear un nuevo proyecto. Si lo utilizan, se pre diligenciarán aproximadamente el 70% del proyecto, pero debe cumplir unos requisitos que serán informados antes de tomar el proyecto.

¿Cómo se puede realizar la inscripción al curso virtual de Teoría de Proyectos del DNP?

Inscribiéndose a través del correo electrónico capacitadifp@dnp.gov.co.

2.2. Etapa Transferencia

Gráfico 9. Procesos generales de la etapa de transferencia



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

La entidad recibe el proyecto, y en la MGA WEB con el **rol formulador oficial** puede adjuntar los anexos o soportes del proyecto y realizar la **transferencia**, entendida esta como el proceso mediante el cual el proyecto migra de la MGA WEB al Banco Único de Programas y Proyectos SUIFP y en todos los casos y en los casos que la entidad territorial lo defina, a su propio Banco de Programas y Proyectos.

Transferido el proyecto, le es asignado el código del proyecto, este código en el caso del Banco Único de Programas y Proyectos es asignado automáticamente por el Banco, se configura como un número consecutivo compuesto como se muestra en la tabla 5. Si el proyecto es viable y se encuentra en un banco territorial, se mantendrá el código generado en ese banco y deberá en la transferencia al banco único asociarse este código de proyecto.



Tabla 5. Esquema del Código BPIN para los Bancos Territoriales.

Año	Código del departamento	Código del municipio	Número de consecutivo
4 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	4 dígitos
2017	30	079	0129 (ejemplo)

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

2.2.1. Actores y roles de la etapa de transferencia

Tabla 6. Actores del proceso de transferencia

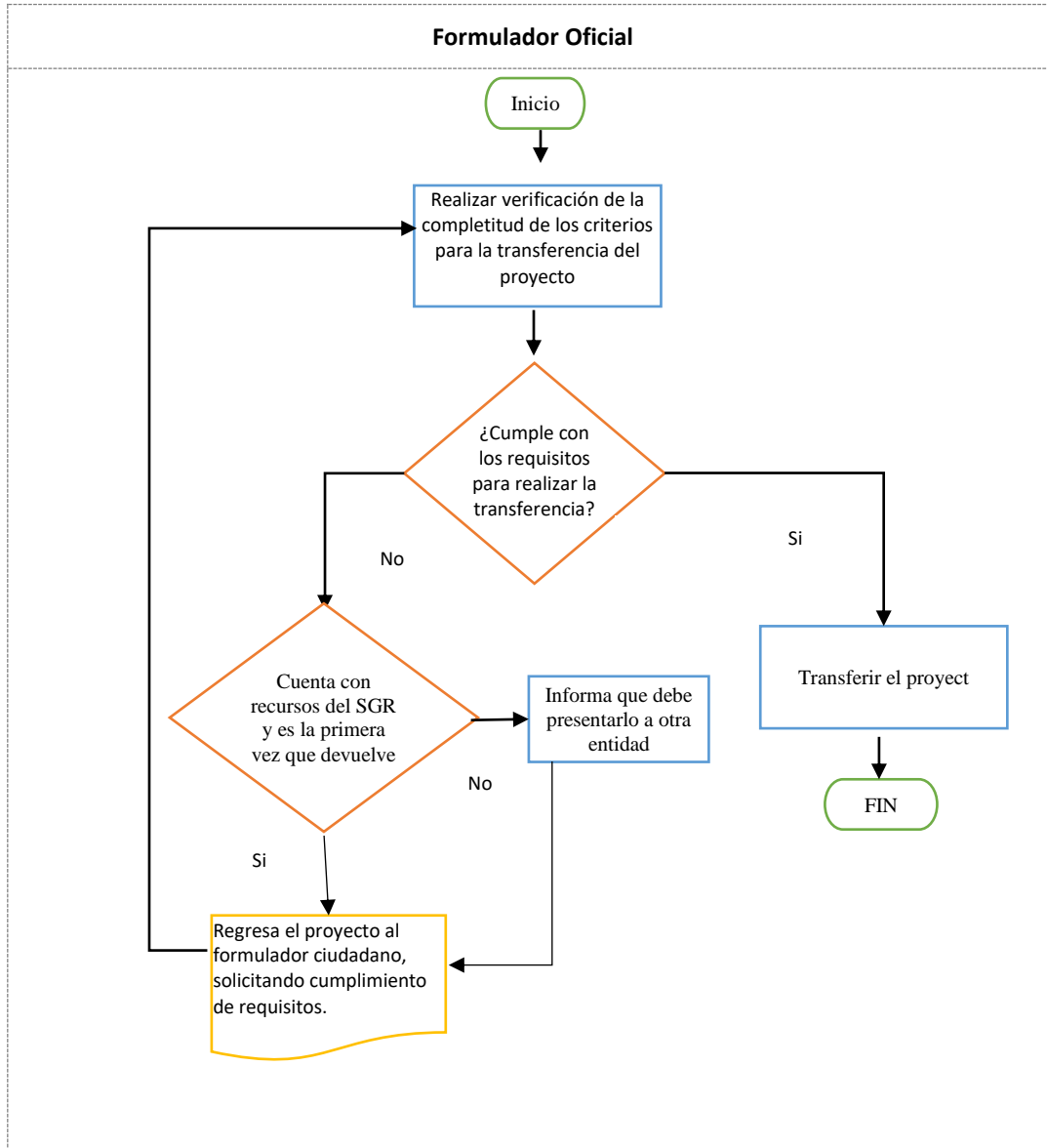
Formulador Oficial	Oficina de Planeación	Producto
Transfiere el proyecto al Banco Único de Programas y Proyectos.	Habilita la posibilidad de presentar proyectos a otras entidades públicas. Realiza revisión de requisitos de proyectos para transferir al Banco Único de Programas y Proyectos.	Proyecto formulado para viabilizar

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

2.2.2. Procedimientos

El proceso de presentación, inicia con la presentación del proyecto a la entidad ejecutora a través de la MGA WEB y termina con la transferencia del mismo al Banco único de Programas y Proyectos.

Gráfico 10. Flujo del proceso de presentación y transferencia



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

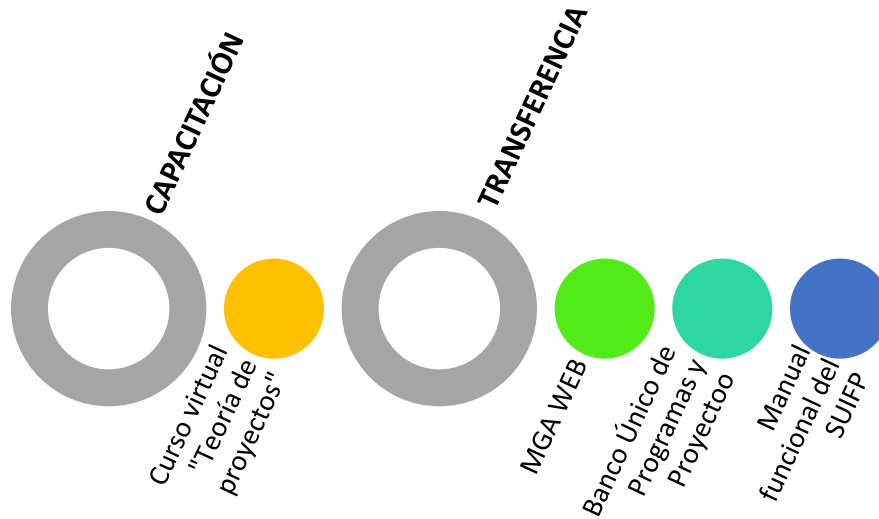
2.2.3. Caja de herramientas

A continuación, se comparten herramientas de gran utilidad para la operativización de la fase de transferencia.

2.2.3.1. Instrumentos y metodologías

Las herramientas metodológicas y los instrumentos disponibles en este proceso son:

Gráfico 11. Instrumentos para la etapa de transferencia



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

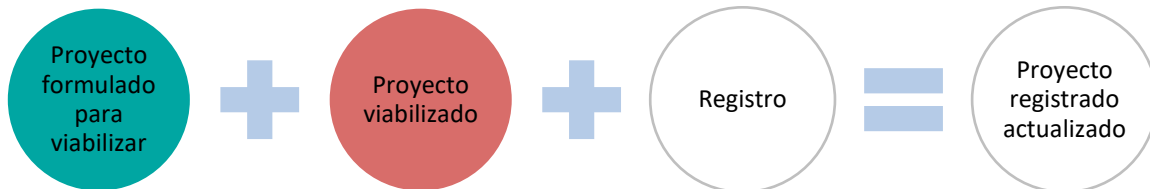
2.2.3.2. Preguntas orientadoras

Si el departamento formula un proyecto de inversión, a ser financiado con recursos del departamento y se ejecutará en uno o más municipios, ¿se debe radicar el proyecto en cada municipio?

No, en este caso, los municipios beneficiarios deberán tenerse en cuenta en el análisis de involucrados bajo el rol beneficiarios o cooperantes de ser el caso. Es muy importante contar con su participación durante la formulación del proyecto en busca de su legitimidad y evitar posicionarlos como oponentes. En este caso, el responsable del proyecto será el departamento.

2.3. Etapa de viabilidad

Gráfico12. Procesos generales de la etapa de viabilidad



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

La viabilidad es “Un proceso integral de análisis de información respecto a un proyecto de inversión pública, que busca determinar el cumplimiento de criterios metodológicos de formulación, aspectos técnicos de estructuración, articulación con los desafíos del desarrollo plasmados en planes y políticas públicas, su rentabilidad económica y sostenibilidad cuando sea necesario” (Departamento Nacional de Planeación, 2017)

Es preciso llevar a cabo el proceso de viabilidad, teniendo en cuenta los lineamientos definidos en la cartilla “ABC de la Viabilidad” la cual establece que al momento de realizar la revisión del proyecto, el viabilizador debe formularse las preguntas orientadoras anexas a la cartilla y que responden a la evaluación de los estándares de calidad que se esperan en un proyecto de inversión pública según criterios de valoración política, metodológica, técnica y financiera/económica, cada uno de los cuales se explica con detalle en la cartilla, una vez viabilizado el proyecto, este adquiere el atributo de **proyecto viabilizado**.

Así mismo, es necesario tener una clara conceptualización entre viabilidad y factibilidad, debido a que tienden a interpretarse como un mismo concepto, sin embargo, tienen connotaciones diferentes, entendiendo la primera desde la valoración de la calidad y coherencia de la información contenida en el proyecto y la segunda como la maduración del proyecto hasta su alistamiento final para ejecución. En cada fase del tránsito del proyecto hasta su maduración, se aplica el filtro de viabilidad como se explica detalladamente en la cartilla ABC de la viabilidad⁴.

Sólo una vez se ha viabilizado el proyecto, es procedente su registro, el cual es una competencia exclusiva del Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Una vez transferido el proyecto y viabilizado en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, este adquiere el atributo de **proyecto registrado actualizado** y circula en el ciclo a la fase de programación presupuestal.

⁴ Revisar punto 6.3. Viabilidad vs Factibilidad.



Es importante tener presente que, no es posible ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto departamental o municipal hasta tanto no se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión.

Indica lo anterior que, antes de asumirse un compromiso, sin excepción, todo proyecto de inversión según su naturaleza debe estar previamente viabilizado, (Artículo 68 del Decreto 111 de 1996 y artículo 27 de la Ley 152 de 1994). Tal omisión puede ocasionar detrimento del patrimonio público por indebida ejecución de recursos públicos. Según lo dispuesto en los artículos 44 y 48, numeral 31 de la Ley 734 de 2002, ello constituye falta gravísima y puede dar lugar a la destitución.

Frente a las entidades territoriales, en los términos del artículo 104 del citado estatuto orgánico debieron haber expedido sus disposiciones presupuestales acorde con el decreto 111 de 1996, en este orden, dichos artículos debieron ser adoptados por la entidad territorial, en caso de existir el vacío en sus estatutos, deben acogerse en el artículo 68 del decreto 111 de 1996.

2.3.1. Actores y roles de la etapa de viabilidad

El análisis de actores en la viabilidad de proyectos depende la fuente de financiación como se muestra a continuación:

Tabla 7. Actores del proceso de viabilidad

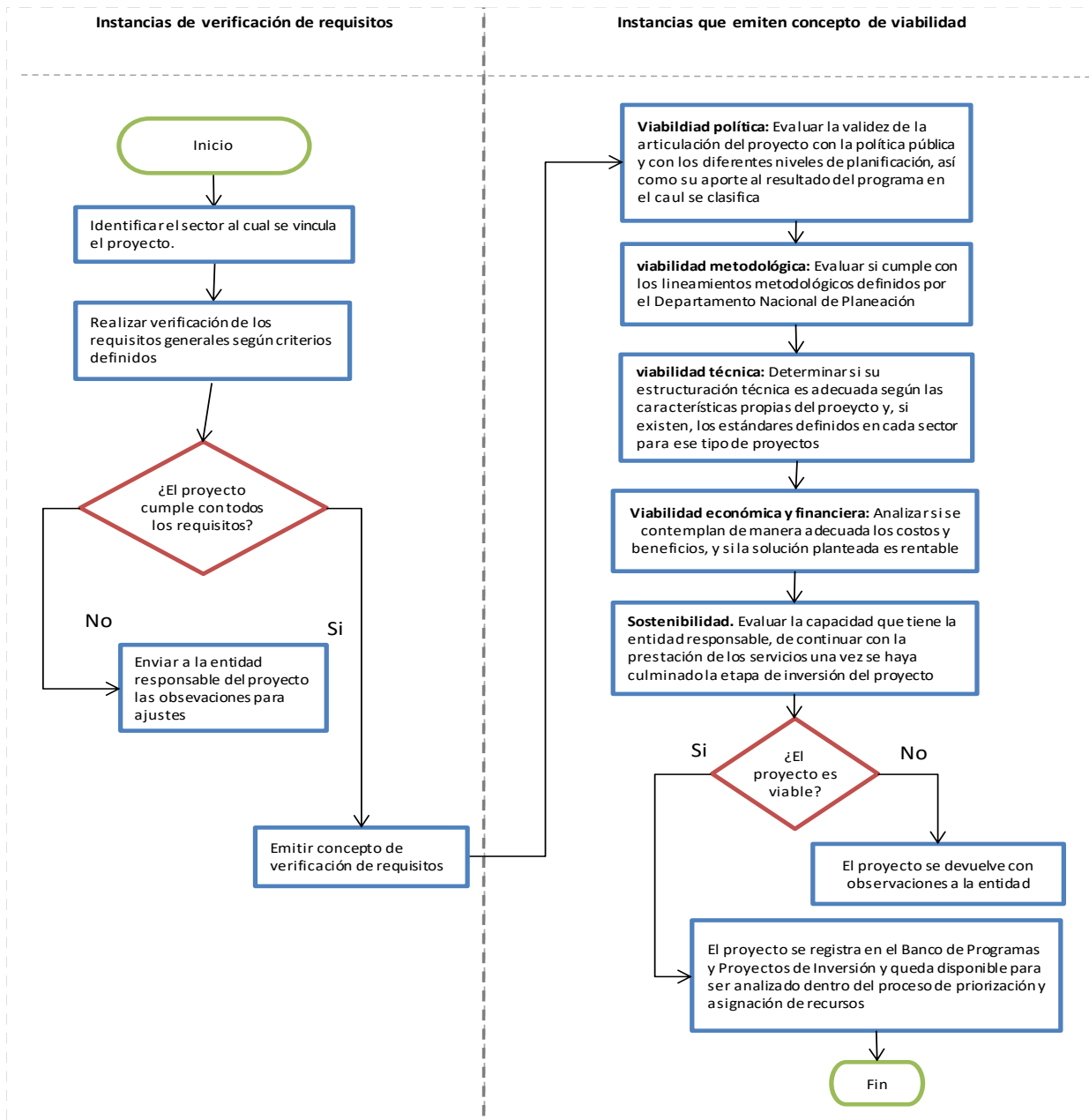
Fuente de financiación	Formuladores	Oficina de Planeación	OCAD	DNP	Producto
Recursos Propios de la entidad territorial	Realizan los ajustes solicitados por los controles de viabilidad.	Realizan la revisión de la viabilidad política, metodológica, financiera, económica y legal. Consolidan concepto de viabilidad. Define el flujo de viabilidad			Proyecto registrado actualizado
Recursos de Sistema General de Regalías			Realizan la revisión de la viabilidad política, metodológica, financiera, económica y legal.		
Recursos del Presupuesto General de la Nación				El Departamento Nacional de Planeación realiza la evaluación de	



Fuente de financiación	Formuladores	Oficina de Planeación	OCAD	DNP	Producto
				viabilidad integral del proyecto	

2.3.2. Procedimientos

Gráfico 13. Flujo del proceso de viabilidad



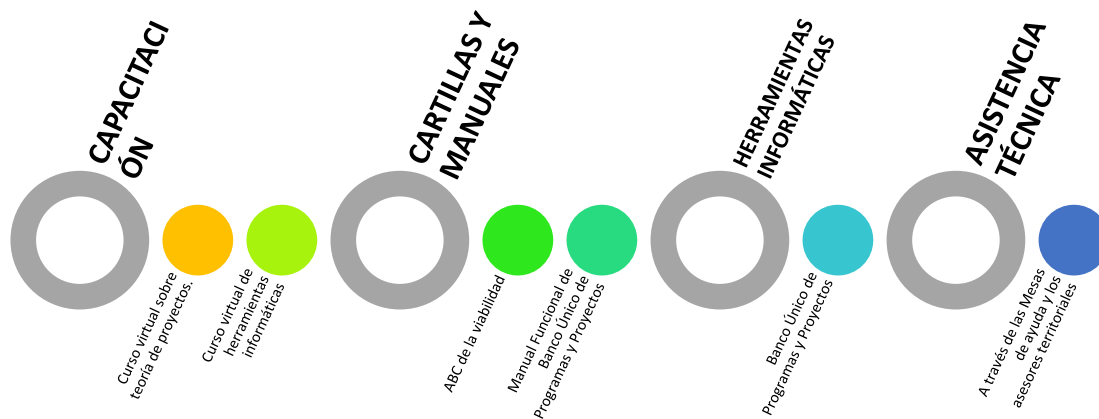
Fuente: ABC de la Viabilidad

2.3.3. Caja de herramientas

Para llevar a cabo la fase de transferencia, los usuarios cuentan con herramientas tecnológicas y sus respectivos manuales de uso.

2.3.3.1. Instrumentos y metodologías

Gráfico 14. Instrumentos para la etapa de viabilidad



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

2.3.3.2. Preguntas orientadoras

¿Todo proyecto debe ser viabilizado política, metodológica, técnica y financiera y económicamente para poder ser registrado en el Banco de Programas y Proyectos?

Sí, sin la aprobación de los filtros de evaluación de viabilidad el proyecto no es susceptible de ser priorizado. El proyecto con observaciones pertinentes y concretas durante el proceso de revisión de viabilidad puede ser devuelto, para ser ajustado y presentado nuevamente.

¿Si se trata de un proyecto viabilizado en una vigencia anterior que se pretende ejecutar nuevamente, debe surtir el proceso de viabilidad?

Dependiendo del alcance de los ajustes o actualizaciones requeridas, el proyecto puede ser actualizado o nuevo. Es necesario tener cuidado con los ajustes, de tal forma que no vayan en contravía del alcance del proyecto, en el entendido que no se pueden modificar el nombre, la

localización, los objetivos o productos. Las actualizaciones requieren nuevamente el paso por los filtros de calidad.

¿Puede un proyecto ser viabilizado parcialmente para ser priorizado?

No, el proyecto siempre se analiza de manera integral. Los filtros se guían por el ABC de la viabilidad, en el que se contemplan preguntas de todos los componentes del proyecto y todos los aspectos (legal, financiero, ambiental, pertinencia entre otros), para poder ser priorizado.

¿La ciudadanía puede realizar veeduría sobre el proceso de viabilidad de un proyecto?

Sí, cualquier ciudadano puede verificar el cumplimiento de los requisitos sectoriales o de viabilidad de un proyecto de inversión y presentar observaciones ante las autoridades competentes, haciendo uso de los mecanismos de participación y control ciudadano previstos en la ley.

¿Todos los proyectos de la entidad territorial deben ser registradas en el Banco Único de Programas y Proyectos?

Sin excepción, todo proyecto indistintamente de la fuente de financiación, debe hacer el tránsito de formulación, presentación y viabilidad como se ha señalado en esta cartilla y ser registrado en el Banco Único de Programas y Proyectos y en el de la entidad territorial cuando aplique, para ser susceptible de ingresar al POAI.

¿Los Bancos de Programas y Proyectos actualmente en el territorio, perderán su vigencia con la entrada en funcionamiento del Banco Único de Programas y Proyectos?

Sin perjuicio de la entrada en vigencia del Banco Único de Programas y Proyectos, las entidades territoriales pueden seguir utilizando sus Bancos. No obstante, el Banco Único es una herramienta informática integral que le servirá de soporte para el proyecto en todo su ciclo de vida. A pesar de sus bancos de proyectos, deberán transferir toda la información al Banco Único de Proyectos, para poder cumplir con el parágrafo del artículo 148 de la ley del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1753 de 2015.

¿Se deben migrar todos los proyectos de la entidad territorial al Banco Único de Programas y Proyectos?

R.: Se deben migrar aquellos proyectos que sean viables y estén en ejecución.

¿En qué periodo del año se pueden registrar proyectos en el Banco Único de Programas y Proyectos y en los Bancos territoriales?

Es permanente el registro de proyectos en el Banco, sin perjuicio de los periodos normativos que se tengan estipulados para la programación e incorporación en POAI. El Banco único debe contar con toda la información de los proyectos de inversión, con la información actualizada en todo su ciclo. Es importante mencionar que la MGA es el punto de entrada de los proyectos nuevos que se transfieren tanto al banco único como a los bancos territoriales que cuenten con sistemas de información que soporten el ciclo de inversión pública.

¿Se puede radicar a posteriori en el Banco de Programas y Proyectos, un proyecto ya ejecutado y finalizado?

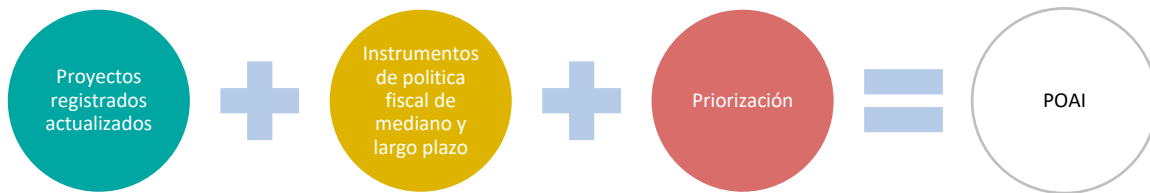
No, para la ejecución de un proyecto de inversión financiado por cualquier fuente, este debe estar previamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos y haber superado todos los filtros de viabilidad.

¿Cuándo un proyecto de inversión es financiado por diferentes entidades y fuentes de recursos, en el Banco de Programas y Proyectos de qué entidad se debe registrar?

Tal como se mencionó en el ítem de presentación y transferencia, el proyecto quedará registrado en la entidad que hizo dicho proceso, de acuerdo con la fuente más representativa o lo que hayan decidido las diferentes entidades que lo financian. Para el proceso de presupuesto, el proyecto aparecerá para la priorización de recursos en cada una de las entidades financiadoras. Esto quiere decir, que se transfiere una sola vez y existe sólo un responsable de proyecto.

2.4. Programación Presupuestal

Gráfico18. Procesos generales de la etapa de programación presupuestal



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

En la programación presupuestal se establece el vínculo entre las necesidades y los recursos disponibles, teniendo en cuenta las prioridades identificadas en los planes, programas o proyectos. Se parte del supuesto de la limitación de recursos frente a las necesidades existentes, por lo que se debe adelantar previamente un proceso de identificación de fuentes de financiación, proyección de recursos y asignación según los criterios que se definan ya sea por parte del Gobierno Nacional, de los gobiernos territoriales o de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (Departamento Nacional de Planeación , 2016).

El **Plan Operativo Anual de Inversiones POAI**, es un instrumento de programación de la inversión anual que tiene como objetivo priorizar los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos, así como de aquellos amparados por vigencias futuras y los que se encuentren en ejecución, todos ellos clasificados por sectores, dependencias de la administración, programas, metas y fuentes de financiación. El monto del POAI depende de la meta de inversión fijada en el Plan Financiero y su contenido deberá guardar concordancia con el Plan de Desarrollo

territorial y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de conformidad con la distribución anualizada contenida en el Plan Indicativo.

En el caso de los recursos del Sistema General de Regalías, SGR, la programación cuenta con dos fases, la primera en la que se aprueba la ley (bienal), la cual se detalla por cupos de cada fuente del sistema para cada entidad territorial y la segunda en la aprobación de recursos que se realiza en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, OCAD's, en la que se utiliza una priorización por puntajes para la asignación de recursos.

La programación del presupuesto en las entidades del nivel territorial, de acuerdo con el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, deben seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial; y, las que no han realizado este proceso, mientras se expiden estas normas, deben aplicar la Ley Orgánica del Presupuesto. En este sentido, el cronograma de programación del presupuesto en este nivel del gobierno no sigue estrictamente las mismas fechas, pero en términos generales y según la tendencia promedio que se ha podido establecer se cuenta con el calendario indicativo que se presenta en la siguiente tabla: (Departamento Nacional de Planeación , 2016)

Tabla 10. Calendario indicativo de la elaboración del presupuesto en el nivel territorial

Proceso	PASOS PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL*	FECHAS
Programación	Formulación de parámetros económicos	15 de abril
	Elaboración del anteproyecto de ingresos	30 de abril
	Elaboración del anteproyecto de gastos y servicio de la deuda	10 de mayo
	Sectorización de la cuota de funcionamiento	3 de mayo
	Comunicación de los parámetros, formatos, cuotas y cronogramas a las dependencias y órganos para la preparación de sus anteproyectos	30 de mayo
	Elaboración de los anteproyectos de funcionamiento y servicio de la deuda	30 de julio
	Consolidación del proyecto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda	1-30 de agosto
	Consolidación del componente de inversión al Proyecto de Presupuesto Municipal	30 de agosto a 15 de septiembre
	Formulación de las disposiciones generales	15 de septiembre
Presentación proyecto de presupuesto al alcalde		30 de septiembre
Estudio y aprobación	Devolución del Proyecto de Presupuesto al área de Hacienda	10 de octubre
	Elaboración de ajustes recomendados	20 de octubre
	Preparación de los anexos e información complementaria al proyecto de presupuesto	25 de octubre
	Presentación del Proyecto de Presupuesto al Concejo Municipal	1 de noviembre
	Expedición de Decreto	

Fuente: Documento Guía del módulo de capacitación virtual en Gestión Presupuestal de la inversión pública - DNP, 2016. Elaborado por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, Departamento Nacional de Planeación, con base en promedio de una muestra tomada de municipios del país de categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6a. *Para el caso de los departamentos y de los municipios de categorías especial, primera y segunda, las actividades y los términos corresponderán a los establecidos en las disposiciones orgánicas de presupuesto adoptadas por la entidad territorial y en las orientaciones y lineamientos contemplados en los respectivos

manuales de programación presupuestal elaborados por el departamento, distrito o municipio. Los Departamentos también, según la definición de sus manuales de programación, siguen en términos generales estos pasos y fechas.

2.4.1. Actores y roles de la etapa de programación presupuestal.

Tabla 11. Actores del proceso de programación presupuestal

Secretaría de Hacienda	Oficina de Planeación	Dependencias de la entidad territorial y entidades adscritas y vinculadas	Producto
Define los techos de inversión según plan financiero.	Apoya el proceso de Programación del Presupuesto.	Priorizan los recursos de inversión en proyectos de conformidad con las metas del Plan de Desarrollo y otros criterios definidos por las entidades como la rentabilidad y crecimiento económico y social.	Plan Operativo Anual de Inversiones POAI
Establecen los cupos de inversión por secretaría			
Presenta el proyecto de presupuesto para estudio por parte del CONFIS ante la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal para el estudio y aprobación.			

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

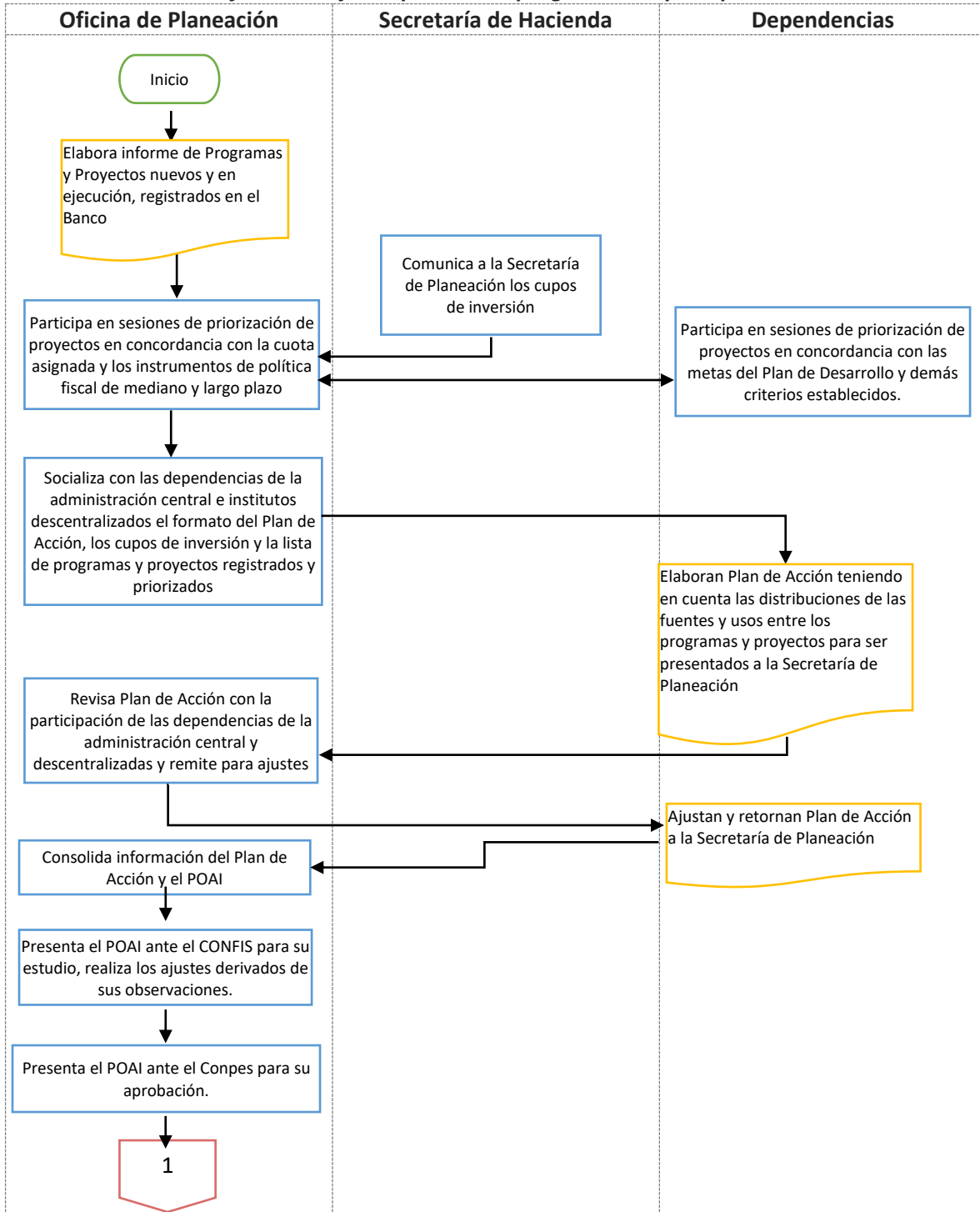
2.4.2. Procedimientos

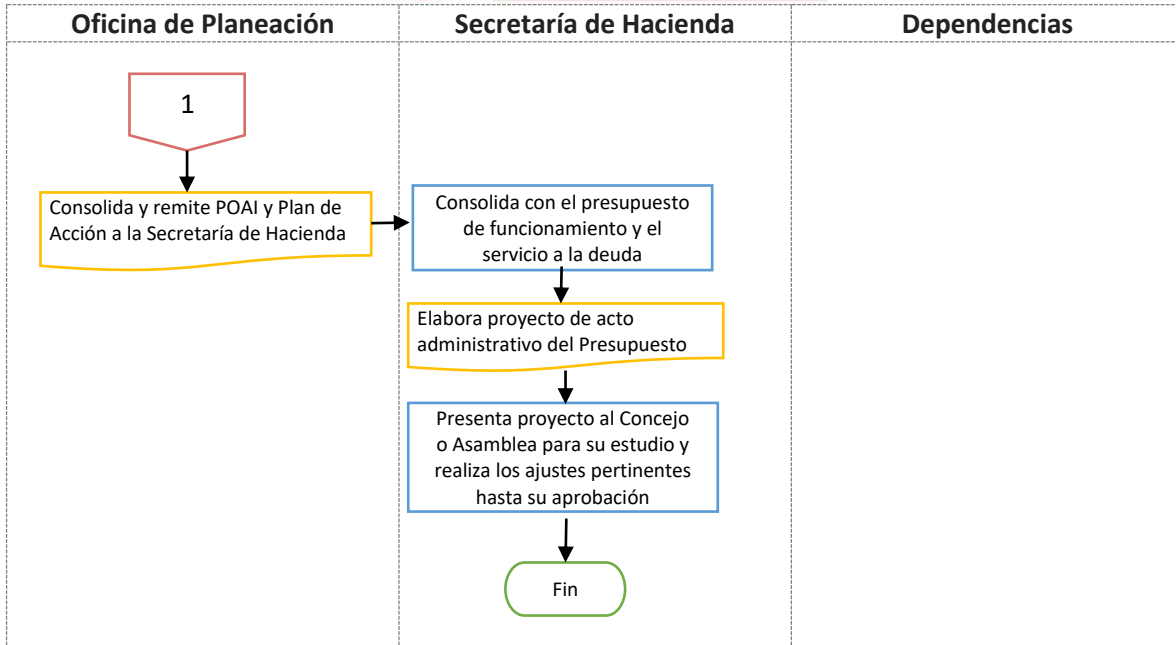
El Banco de Programas y Proyectos, juega un rol preponderante en la consolidación del Plan Operativo Anual de Inversiones, pues es fuente primaria de la información contenida en este instrumento. El Banco de Programas y Proyectos, debe suministrar en primera instancia, la información actualizada de los programas y proyectos registrados que son susceptibles de participar por los recursos de la respectiva vigencia fiscal.

A continuación, se presenta el flujograma del proceso de programación, para cuya implementación, se debe tener en cuenta el calendario de la elaboración del presupuesto de la entidad territorial.



Gráfico 19. Flujo del proceso de programación presupuestal





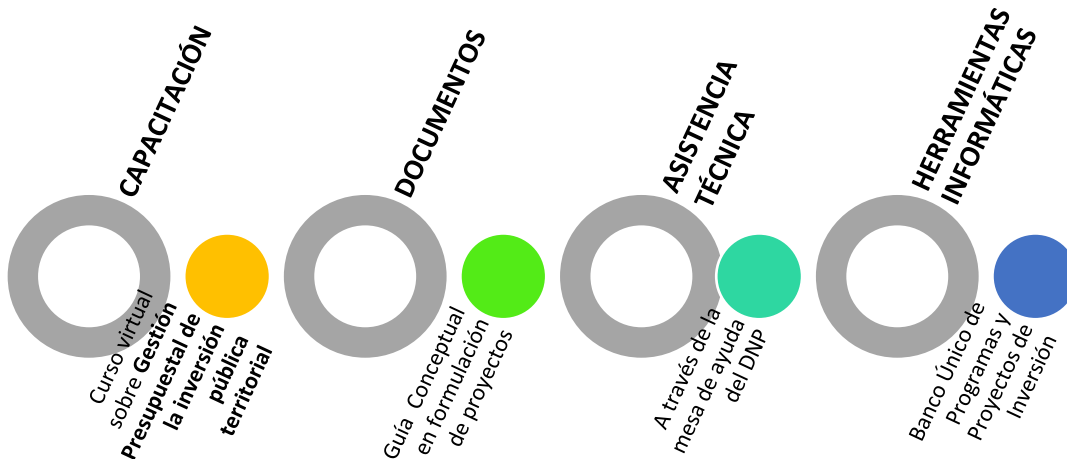
Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

2.4.3. Caja de herramientas

Para esta etapa se dispone de herramientas para facilitar tanto la comprensión como la implementación del proceso, se presentan a continuación.

2.4.3.1. Instrumentos y metodologías

Gráfico 20. Procesos generales de la etapa de programación presupuestal



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

Los documentos pueden ser consultados y descargados a través de internet en los siguientes links.

- Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA:
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/CDT/MGA/Manual%20Conceptual/GUIA%20MGA.pdf&action=default.
- Asistencia técnica: mesa de ayuda del DNP.

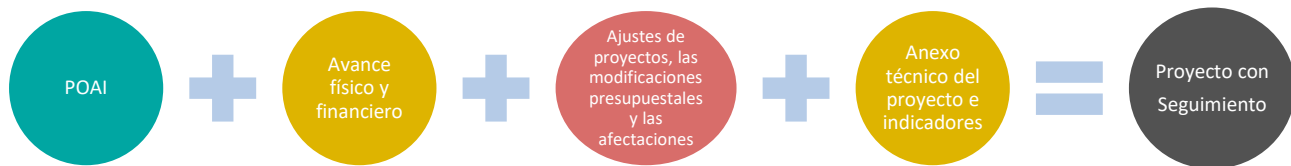
2.4.3.2. Preguntas orientadoras

¿Un proyecto registrado en el Banco Único de Programas y Proyectos que continuará la ejecución en la siguiente vigencia a la de su registro, debe ser nuevamente viabilizado para poderlo programar?

Sólo si requiere actualización, para lo cual pasará nuevamente por los filtros para revisar la consistencia de la información y que la viabilidad no se vea afectada.

2.5. Ejecución

Gráfico21. Procesos generales de la etapa de ejecución



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

En la etapa de ejecución se inicia el proceso de contratación y por lo tanto la cadena presupuestal (certificados de disponibilidad, registros presupuestales, compromisos, obligaciones y pagos), información que será cargada al Banco Único. Esta información se asociará al seguimiento financiero del proyecto.

Durante la etapa de ejecución, el Banco de Programas y Proyectos, debe permitir el seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos tanto en el componente físico (actividades y productos) como en el componente financiero.



Para poder llevar a cabo el proceso de seguimiento, es indispensable selección de los indicadores que corresponden a los productos del proyecto con sujeción al catálogo de productos incorporado en la MGA WEB y el cronograma de ejecución, los cuales se constituye en la hoja de ruta para el seguimiento físico, y el presupuesto detallado del proyecto el cual permite realizar el seguimiento a la ejecución financiera.

Es función del Banco de Programas y Proyectos en esta etapa, verificar que todos los proyectos cuenten con estos dos instrumentos antes de iniciar la ejecución del contrato.

A continuación, se presenta un modelo de hoja de vida de indicadores, cronograma y cuadro de costos, con la información mínima que debe contener:

Tabla 12. Hoja de vida de los indicadores

LOGROS	TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	LÍNEA DE BASE	FÓRMULA DEL INDICADOR	META	PESO PORCENTUAL	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fines	Efecto						
Objetivo General							
Objetivo específico 1	Producto Los definidos por los sectores y que se encuentran implementados en la MGA	catálogo definido por sector e implementado en la mga					
Actividad 1.1	Gestión						
Actividad 1.2							
Actividad 1.3							
Insumos							

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

De la anterior matriz se debe tener presente que la sumatoria de la ponderación de todas las actividades contempladas en el proyecto, debe ser el 100% y los demás ítem no llevan ponderación, asignar el peso porcentual de las actividades del proyecto se estima de acuerdo con el peso según costo dentro del producto o proyecto, es deber de la administración y debe llevarse a cabo antes del proceso contractual, preferiblemente durante la formulación.

Tabla 13. Cronograma

Producto 1	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Actividad 1.1					
Actividad 1.2					
Producto 2	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Actividad 2.1					

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP



Respecto al cronograma, este se debe proyectar desde la etapa de formulación y básicamente deberá contemplar el mes o los meses de ejecución de las actividades. Se recomienda que los meses en la etapa de formulación correspondan a la denominación, mes 1, mes 2, mes 3 y así sucesivamente, pues este sólo podrá definirse con mayor precisión, al iniciar la ejecución del contrato, una vez sucedido esto, se puede detallar el mes de ejecución de actividades y de entrega de productos.

Tabla 14. Cuadro de costos

CONCEPTO	ÍTEM	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TIEMPO DE EJECUCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
PRODUCTO 1	ACTIVIDAD 1					
	ACTIVIDAD 2					
TOTAL COMPONENTE 1						
PRODUCTO 2	ACTIVIDAD 1					
	ACTIVIDAD 2					
TOTAL COMPONENTE 2						
PRODUCTO 3						
TOTOTAL PRODUCTOS 3						
TOTAL PROYECTO						

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

El presupuesto del proyecto deberá contener todos los ítems requeridos para su ejecución y detallar las siguientes variables: unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total.

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos, deberá verificar que el proyecto cuente con los soportes requeridos tanto contractual como presupuestalmente para el inicio de la ejecución.

Durante la ejecución, el Banco consolidará periódicamente la información de la ejecución física y financiera de los proyectos, cuya veracidad en todo caso, es responsabilidad de los supervisores o interventores de cada proyecto. Esta información además de ser registrada por el Banco en el Banco Único de Programas y Proyectos y sus instrumentos de seguimiento si cuenta con ellos, deberá ser analizada a fin de garantizar su congruencia durante todo el ciclo de ejecución del proyecto en la



etapa de inversión. La información del componente de seguimiento deberá registrarse en el Banco único de proyectos de inversión (SUIFP).

2.5.1. Actores y roles de la etapa de ejecución.

Tabla 15. Actores del proceso de ejecución

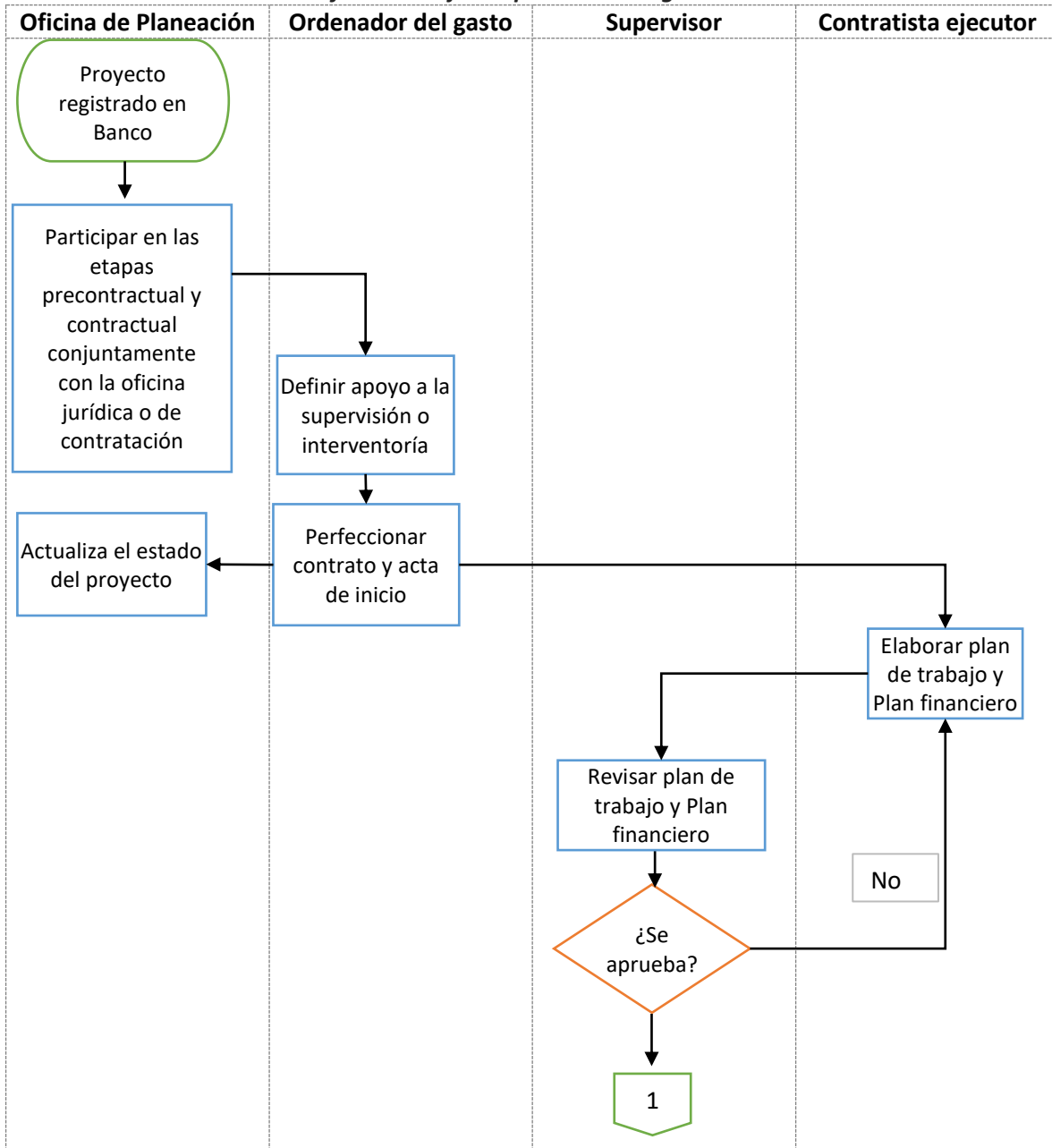
Ordenador del gasto	Oficina de Planeación Banco de Programas y Proyectos	Secretaría de Hacienda	Producto
Autoriza el inicio del proceso de ejecución mediante la firma de actas de inicio. Ejerce la supervisión de los contratos de manera directa o a través de terceros como personal del apoyo. Se apoya especialmente en cada una de las áreas técnicas, de presupuesto y jurídica para este proceso, pues el seguimiento debe ser integral: técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico.	Verifica que se cuente con todos los soportes legales y técnicos para el inicio de la ejecución. Consolida y reporta a los sistemas de información, la información de la ejecución física y financiera del proyecto. Consolida el avance en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo territorial a las cuales se ha asociado cada proyecto en ejecución.	Da trámite a los desembolsos solicitados por el ordenador del gasto, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos definidos para ello. Realiza la administración de los sistemas de información de ejecución financiera.	Proyectos con seguimiento

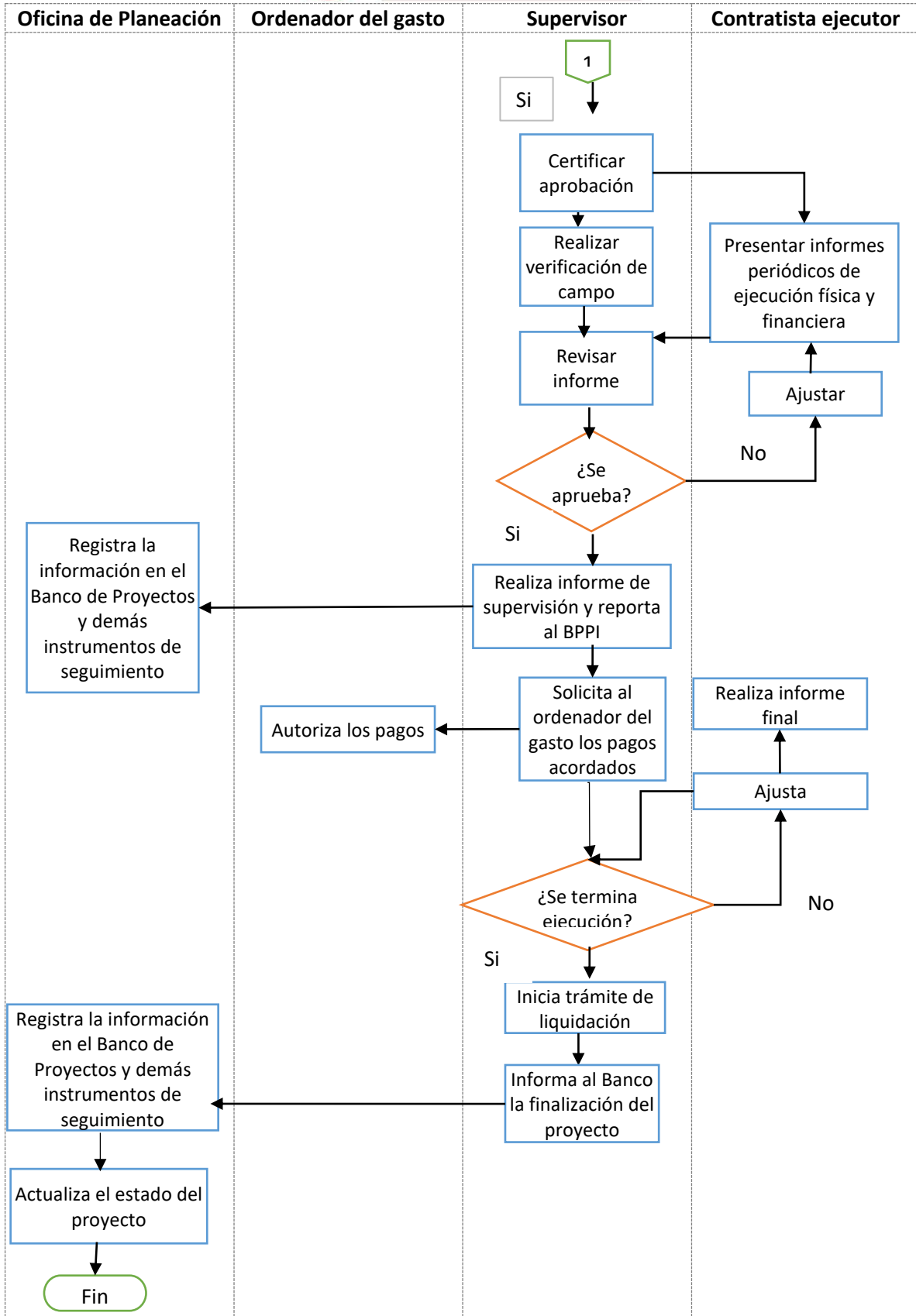
Fuente: elaboración propia DIFP -DNP



2.5.2. Procedimientos

Gráfico 22. Flujo del proceso de seguimiento



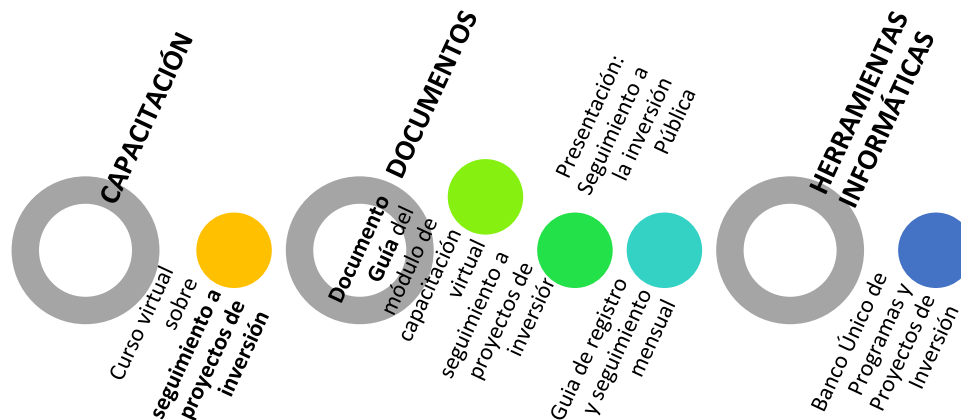


2.5.3. Caja de herramientas

Teniendo en cuenta que el Banco de Programas y Proyectos debe soportar los programas y proyectos de inversión durante todo el tránsito de su ciclo de vida, es muy importante contar con los instrumentos metodológicos y tecnológicos para esta etapa del ciclo. Por lo anterior, el Banco Único de Programas de y Proyectos, permite gestionar el seguimiento a los programas y proyectos durante su ejecución. Las entidades territoriales deberán hacer uso de esta herramienta y para ello, cuentan con los siguientes instrumentos y metodologías.

2.5.3.1. Instrumentos y metodologías

Gráfico 23. Procesos generales de la etapa de ejecución



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

Los documentos pueden ser consultados y descargados a través de internet en los siguientes links.

- **Documento Guía del módulo de capacitación virtual seguimiento a proyectos de inversión**
- **Presentación: Seguimiento a la inversión Pública:**
<https://spi.dnp.gov.co/userfiles/file/Presentacion%20Conceptual%20Seguimiento%20V2.pdf>
- **Guía de registro y seguimiento mensual:**
<https://spi.dnp.gov.co/userfiles/file/Documentos/Guia%20de%20Registro%20de%20Seguimiento%20Mensual%20-%202016.pdf>

2.5.3.2. Preguntas orientadoras

¿Es obligatorio reportar el seguimiento a todos los proyectos de inversión?

Tanto el Decreto 1082 de 2015 para recursos del Presupuesto General de Nación (Artículo 2.2.6.1.1.2.) y del Sistemas General de Regalías (Artículo 2.2.4.2.2.1), como la ley 715 de 2001 para recursos del Sistema General de Participaciones (Artículo 89) y el Estatuto Orgánico de Presupuesto

(Artículo 90), establecen la obligatoriedad de realizar seguimiento sobre los recursos de cada sistema presupuestal, así como del presupuesto propiamente dicho.

¿Cada cuánto se debe reportar el seguimiento?

Teniendo en cuenta la variabilidad en los cronogramas de los proyectos de inversión, cada uno debería contar con periodos claves para el reporte de la información, no obstante, se recomienda que mensualmente se desarrollen comités de seguimiento que permitan la identificación de alertas tempranas sobre la ejecución física y financiera de los proyectos.

¿El Banco Único de Programas y Proyectos, emite alertas cuando identifique alguna imprecisión o incoherencia sobre la información reportada?

Sí, el Banco Único de Programas y Proyectos cuenta con un sistema de alertas que le permitirá identificar desviaciones sobre la ejecución de proyectos.

¿El seguimiento a proyectos se alinea con el seguimiento a los contratos?

Sí, es a través de los contratos que se ejecutan los proyectos de inversión, por lo que los avances en la ejecución tanto física como financiera de los(el) contrato(s) asociados al proyecto, se vinculan a los indicadores de producto y de gestión del proyecto, así como al seguimiento del cronograma y del presupuesto. En este punto es importante resaltar que, existirá interoperabilidad entre el Banco Único de Programas y Proyectos y el SECOP.

2.6. Operación

Es el momento en el cual se empieza a utilizar el bien o servicio obtenido en la etapa anterior y por tanto, se inicia la generación del beneficio. Esta etapa dura el tiempo que se estipuló en la etapa de pre inversión para alcanzar los objetivos del proyecto, es decir, la operación va hasta el periodo en que se espera que ya no se presente el problema que se está atacando con el proyecto. Durante esta etapa también existe seguimiento, el cual busca medir los resultados en la cadena de valor; éste se realiza a los componentes en la matriz de marco lógico. (Departamento Nacional de Planeación , 2013)

En esta etapa, el Banco de Programas y Proyectos debe garantizar la disposición de la información detallada del proyecto para realizar las verificaciones de las condiciones sobre las cuales debería estar operando en términos tanto de las especificaciones técnicas del bien o servicio entregado, como de la población beneficiaria y la localización del proyecto, entre otras.

En esta etapa las acciones de seguimiento se enmarcan en determinar el cumplimiento del indicador del objetivo general del proyecto y de verificar los cambios en las variables identificadas en el estudio de necesidades.

Las fuentes de verificación en esta etapa, ya no serán sólo las reportadas por el mismo proyecto en la etapa de ejecución, sino que necesariamente se deberán complementar con fuentes primarias y secundarias de información, especialmente aquellas que permitieron establecer la magnitud del problema.

Las fuentes primarias pueden ser informes de la administración, investigaciones e información de otros proyectos de inversión que hayan identificado a nivel de objetivo o efectos directos o indirectos, un efecto similar al del objetivo general del proyecto de inversión al que se le está haciendo seguimiento en la etapa de operación. Las fuentes secundarias corresponderán a estudios e investigaciones de fuentes exógenas a la entidad ejecutora.

Así mismo, el Banco debe promover la implementación de acciones de evaluación de la operación a fin de retroalimentar futuros proyectos acerca de la pertinencia en términos de las actividades desarrolladas y de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios.

2.7. Evaluación ex post

Esta etapa se realiza generalmente al final del horizonte de evaluación del proyecto para medir cómo este contribuye en largo plazo a la solución de las problemáticas percibidas en un sector determinado. Esta corresponde a una evaluación de impacto que usualmente se realiza a nivel de políticas y por tanto, el proyecto se constituye en insumo para la misma. (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Para ello, se deben retomar los fines identificados en el árbol de objetivos del proyecto de inversión, pues estos constituyen los cambios en el bienestar que se esperan alcanzar una vez finalizado el horizonte de evaluación del proyecto.

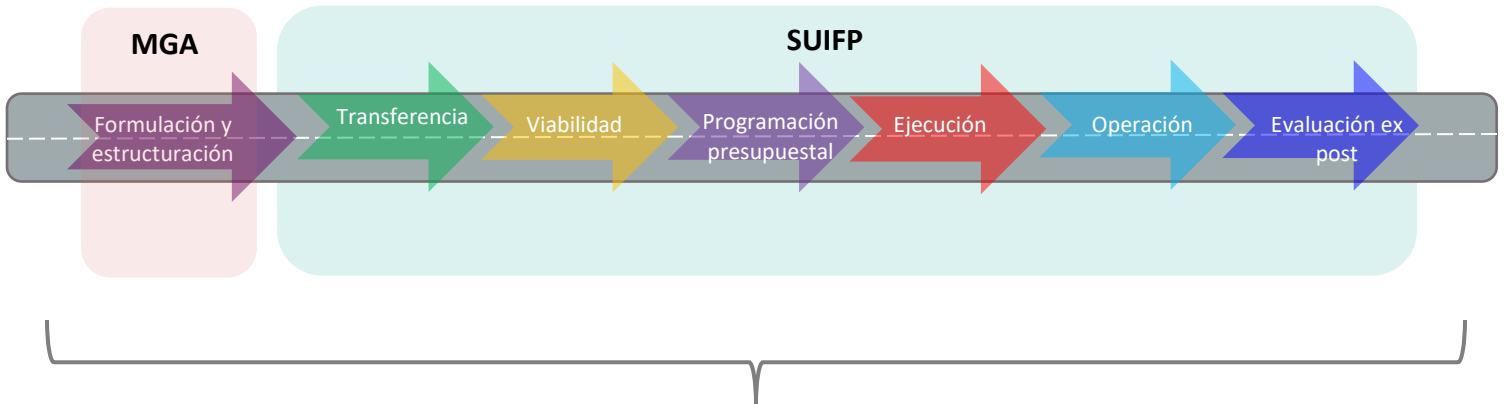
3. Componente de herramientas informáticas.

Como se ha mencionado a lo largo del documento, el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, soporta todo el ciclo de vida de los programas y proyectos de inversión, por ende, su concepción es la de un sistema integrado a través de cual transita el proyecto desde que nace, hecho que ocurre en la etapa de formulación, hasta que termine, hecho que sucede cuando se cierra el ciclo.

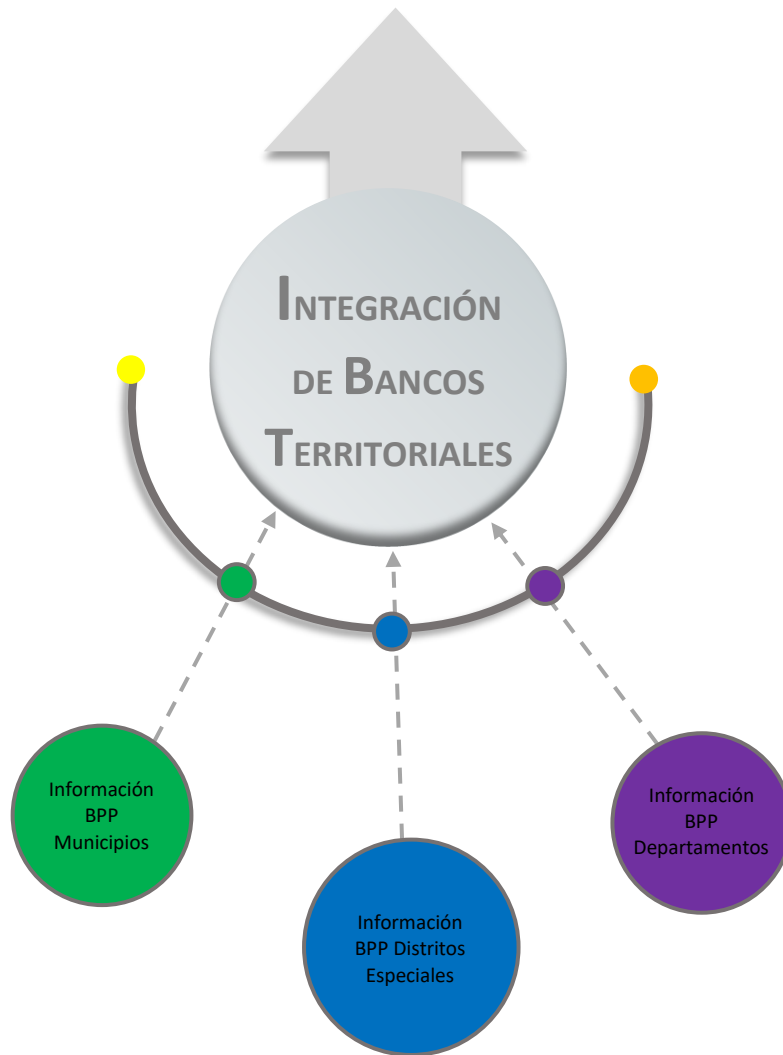
Teniendo en cuenta que no todas las entidades cuentan con la capacidad técnica, operativa o financiera para la implementación de sistemas de gestión de la inversión pública con esa característica de integralidad; el DNP pone a disposición de las entidades territoriales de todo el país, el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, el cual será de uso obligatorio por parte de estas, sin perjuicio del uso que le puedan seguir dando a sus respectivos bancos territoriales, los cuales se deberán articular al Banco único como se muestra en el siguiente esquema.



Gráfico 24. Integración de los Bancos Territoriales a la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos



BANCO ÚNICO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN



Fuente: elaboración propia DIFP -DNP



4. Componente de capacitación y asistencia técnica.

Con el objetivo de mejorar constantemente la gestión de la inversión pública territorial, el Banco de Programas y Proyectos debe garantizar la incorporación de capacitaciones en torno al ciclo de la inversión pública, en el Plan Institucional de Capacitaciones de cada entidad territorial.

Así mismo, el responsable del Banco de Programas y Proyectos, como se mencionó en el numeral 1 de la presente cartilla, debe contar con las competencias para impartir asesorías y capacitaciones sobre la materia. Es decir que, la falta de recursos de la entidad territorial, no debe ser impedimento para que los servidores involucrados en el ciclo de la inversión reciban la orientación necesaria para desarrollar sus funciones y actividades.

A continuación, se presentan los principales temas y contenidos que se consideran relevantes para desarrollar el componente de capacitación:

4.1. Esquema de contenido de capacitación en teoría de proyectos

1. La formulación y estructuración de proyectos en el ciclo de la inversión pública

1.1. Etapas que componen el ciclo de vida de un proyecto de inversión pública

- Etapa de Preinversión
 - Fase de perfil
 - Fase de prefactibilidad
 - Fase de factibilidad
- Etapa de Inversión.
- Etapa de Operación
- Etapa de evaluación ex post

2. Identificación

- Articulación de la iniciativa de inversión con el proceso de planeación y la política pública
- Identificación de la problemática o la oportunidad social con la que se dará respuesta a través del proyecto
- Identificación de los actores participantes del proyecto y se analiza su posición
- Definición y análisis de la población que se encuentra afectada por el problema y la beneficiaria del proyecto
- Análisis de la situación deseada que espera alcanzar con la ejecución del proyecto
- Definición de las alternativas para intervenir el problema y lograr los objetivos esperados

3. Preparación

- El déficit de atención de la población o del mercado que se atenderá
- Los requisitos técnicos de cada alternativa de solución
- La localización de cada alternativa de solución
- La generación de valor en cada alternativa y sus costos
- Los riesgos de cada alternativa de solución y la forma de gestionarlos



- Los ingresos y beneficios estimados de cada alternativa
- Otros aspectos a tenerse presentes antes de concluir la preparación

4. Evaluación

- La rentabilidad económica y social de cada alternativa
 - Consolidación del flujo de caja a precios de mercado
 - Corrección de precios de mercado de productos e insumos
 - Generación del flujo económico descontado
 - Obtención de los indicadores de decisión
- El análisis costo beneficio
 - El valor presente neto económico
 - La tasa interna de retorno económica
- El análisis costo eficiencia
- La evaluación multicriterio
- Toma de Decisión

5. Programación

- El plan de ejecución del proyecto
- Los recursos que financian el proyecto

4.2. Esquema de contenido de capacitación en presupuesto territorial

1. El ciclo de la inversión pública

- Planeación
- Programación
- Ejecución
- Evaluación

2. El presupuesto público

- Definiciones
- Presupuestos públicos en Colombia
- Presupuesto General de la Nación -PGN
- Presupuesto territorial
- Presupuesto de las empresas y sociedades de economía mixta
- Presupuesto SGR

3. Marco normativo que rige el Presupuesto General de la Nación y los Presupuestos Territoriales

4. Principios presupuestales dentro del Estatuto Orgánico de Presupuesto

5. El proceso presupuestal en cada vigencia



5.1. Instrumentos de mediano y corto plazo que interactúan en la programación del presupuesto

- Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)
- Plan financiero (PF)
- Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP)
- Plan de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones (PPI)
- Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)
- Banco de Programas y Proyectos de Inversión
- Plan Anual de Caja (PAC)

5.2. Elaboración del presupuesto (planeación y programación)

5.3. Ejecución presupuestal

- Proceso de afectación presupuestal
- Modificaciones y autorizaciones al presupuesto de inversión
- Modificaciones que no afectan valores aprobados inicialmente
 - Traslados
 - Aclaración de leyenda
- Modificaciones Presupuestales que afectan valores aprobados inicialmente
 - Distribución
 - Ubicación de partidas presupuestales de inversión
 - Adición por donación en presupuesto de inversión
 - Incorporación
 - Reducción y aplazamiento
- Autorizaciones al presupuesto
 - Levantamiento previo concepto
 - Autorización recursos de crédito externo previa autorización
 - Vigencias futuras
- Cierre de la Vigencia Presupuestal
 - Reserva Presupuestal
 - Cuentas por Pagar
- Control, seguimiento y evaluación del presupuesto

6 Sistema General de Participaciones - SGP

6.1. Antecedentes

6.2. Distribución

6.3. Naturaleza de los recursos del SGP y ciclo presupuestal

- Programación
- Ejecución

6.4. Elementos específicos de la programación y ejecución presupuestal de la participación para educación del SGP

6.5. Elementos específicos de la programación y ejecución presupuestal de la participación para salud del SGP

6.6. Elementos específicos de la programación y ejecución presupuestal de la participación para agua potable y saneamiento básico (APSB) del SGP

6.7. Elementos específicos de la programación y ejecución presupuestal de la participación para propósito general

6.8. Elementos específicos de la programación y ejecución presupuestal en el caso de las asignaciones especiales del SGP

- Alimentación escolar
- Municipios Ribereños del Magdalena
- Resguardos Indígenas
- Atención Integral a la Primera Infancia
- Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)

7. Sistema General de Regalías – SGR

7.1. Marco Normativo del Sistema General de Regalías

7.2. Órganos del Sistema General de Regalías

7.3. Distribución de los recursos del Sistema General de Regalías

7.4. Sistema presupuestal del Sistema General de Regalías

- Principios que rigen el sistema presupuestal
- Instrumentos de planificación presupuestal dentro del SGR
 - Plan de recursos
 - El Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías
 - El presupuesto del Sistema General de Regalías
 - Plan Bienal de Caja

7.5. Régimen presupuestal aplicable al Nivel I (Ley de presupuesto y giro)

Programación

- Ejecución
- Cierre

7.6. Régimen presupuestal aplicable al Nivel II (beneficiarios y órganos del sistema)



- Programación
- Incorporación
- Ejecución
- Cierre

7.7. Régimen especial de vigencias futuras

7.8. Operaciones de Crédito Público Respaldadas con Recursos del SGR

4.3. Esquema de contenido de capacitación en seguimiento a proyectos de inversión

1. Marco normativo

2. Marco conceptual

3. Objetivos del seguimiento

4. Alcance del seguimiento

5. Fases del seguimiento

5.1. Primera Fase: planeación

5.1.1. La formulación del proyecto y la planificación de la ejecución

5.1.2. Formulación del Plan de Seguimiento del proyecto de inversión

- Definición de indicadores y programación de metas
- Cronograma
- Presupuesto

5.2. Segunda Fase: ejecución

5.2.1. La supervisión, el apoyo a la supervisión y la interventoría (funciones y alcance)

5.2.2. Definición y aprobación del plan de acción

5.2.3. Creación y funcionamiento de los comités de seguimiento

5.2.4. Métodos y medios de verificación

5.2.5. Informes de ejecución física

5.2.6. Informes de ejecución financiera

5.2.7. Formalización del recibido a satisfacción de los bienes y servicios

5.2.8. Formalidades para el trámite de pagos parciales y final.

5.3. Tercera Fase: reportes

5.3.1. Reporte al Banco de Programas y Proyectos

5.3.2. Reportes a los instrumentos de seguimiento al Plan de Desarrollo

5.4. Cuarta Fase: cierre

5.4.1. Tipificación del cierre al seguimiento de los proyectos

5.4.2. Liquidación de contratos

4.4. Esquema de contenido de capacitación en herramientas informáticas

1. Banco Único de Programas y Proyectos

1.1. Metodología General Ajustada MGA WEB

- Roles
- Registro de proyectos
- Generación de informes
- Transferencia

1.2. Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP

- Roles
- Utilidades
- Registro de información
- Gestión de alertas



Bibliografía

- Departamento Nacional de Planeación . (2013). *Manual de Soporte Conceptual*. Bogotá: DIFP.
- Departamento Nacional de Planeación . (2016). *Documento Guía del módulo de capacitación virtual en Gestión Presupuestal de la Inversión Pública*. Bogotá: DIFP.
- Departamento Nacional de Planeación. (2013). *Manual de Soporte Conceptual Metodología General para la Formulación y Evaluación de Proyectos*. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación. (2016). *Resultado Diagnostico BBPET*. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación. (2017). *ABC de la Viabilidad*. Bogotá: DIFP.
- DNP C. (2016). *Guía de Estandarización de conceptos para la Gestión Pública Orientada a resultados*.
- Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País"*. (2014).